25.1.215
C. CPH / CARP 51 / 11

Doc. Museo Provincial

Cuentas relativas a la villa de Pelsa.

S. XIX

original. cuadernillo papel. 206 x 150 mm.

20'3 x 15'3 x 2'5 Pergamino
20'7 x 15 x 0'7 Papel cosido
22'3 x 16'3 x 0'7 Cuadernillo de papel

GOBIERNO DE ARAGON

215
C.CPM/CARP01/11

GOBIERNO DE ARAGON

Cargo al Dep.º de los fondos de la Milicia Nacional en el Año 1838. lo q.e resulta en suma, p.r las cantid.s q.e abajo se anotan siendo estas las q.e dare por recibidas pord. se hallaran en los recibos q.e obran contra el Dep.º Pedro Mig.l y es como sigue.

N.º de recibo		Mes y dia	Reales vellon
1.º	A José Lavorda	M.º 18	160.
2.	Fernando Abos	2	181.22
3.	A D.n de D.	30	856.20
4.	A Cristoval Lorente	30	160.
5.	A Fernando		
6.	A D.n Agustin Falcon	Mayo 6.	160.
7	A D.n Ant.o Lopez	Julio 31	999.18
8	A Agustin Falcon	Ag.to 14	743.6
	A Lavorda		84
			3024.32

Doy por dep.do R.s 3700 p. q.e resulta de la n.º 33 y a mayor satisfac.n firmo el presente en Carthagena 17 Octubre

Data del Dep.º de los Fondos de la Mis.ª de S.ª Pedro Mig.l cuya Tenulla de los recivos q.e ava jo se anotan, y conserva archivados.

recivo				
1.	1.	A Alejandro Falcon	Fr.º 31	76.20.
2.	2.	A Alejandro Falcon	Feb.º 28	69.3
3	3.	A ⁂ ⁂	M.º 31.	76.2.
12.	4.	A D.n Agustin Falcon	Abr.l 30	800.
4.	5	A Alejandro Falcon	J.o 30	74.4.
13.	6	P.r un Tuil.a el Santo	1.º Feb.º 26	60.
5	7	A Alejandro Falcon	Mayo 31	76.20.
15	8	A Greg.º Aparicio	Jun.º 23	56
6.	9	A Alejandro Falcon	J.o 30	74.4
7.	10	A ⁂ ⁂	Julio 31.	76.20.
14	11	A Pedro Falcon	Agto 30	30.
18	12	Por un Pantalon f.a Polo	23	20.
17	13	A Gavino Cuadrado	26	36.
16	14	A Greg.º Aparicio	27	77
8.	15	Alejandro Falcon	31	76.20.
9.	16	A ⁂ de ⁂	Sbre 30	74 4
				1753..13

			Suma.		1743. 13
10.	17	A [illegible]	Obre 31		76. 20
19.	18	Ignacio Cuadrado	Nov 14	—	20
11.	19	A Alejandro Falcon	Obre 30.	—	74. 4
					1924. 13

GOBIERNO DE ARAGON

Cargo á Pedro Nig.º Depositario de Maravedises que el Año 1808. le q.º resulta en Suma de las Cantidades que han entrado en los Veinteros q.º Abajo se Mencionan, y son como Sigue.

Nombres y Apellidos de los q.º en virtud de los Veintenos firmados q.º el Depositario		Maravedises
Enero de 1808. Fechas		
1 A Fran.co Garcia	11.	308.4
2 A Pedro Gil	12.	1280.
3 A Fran.co Garcia	13	1200.
4 A ⁂ de ⁂	16.	688
5 A ⁂ de ⁂	Junio 5	821.6
6 A Santiago Romo	18	265.8
7 A Jorge Gonzalez	18	180.
8 A Lorenzo Tejero	18	801.2
9 A ⁂ de ⁂	18	437.6
10 A ⁂ de ⁂	20	867.6
11 A Santiago Romo	21	280.
12 A Pedro Gil	21	160
		7287.4

12	A Juan Salvador		22	160.
14	A Jorge Vergallo		24	160
15	A Jerónimo Vrow p.r 2.a y 3.a Tan.a de 18		24	958.24
16	A Rolland Salon		25	330.2
17	A Min.l Salinas		26	1426.22
18	A Lorenzo Falcon		27	297.10
19	A Ang.l Garcia		28	2200.
20	A ~~D.n~~ de ~~D.n~~	Marzo	1	581.6
21	A ~~D.n~~ de ~~D.n~~		6	912.
22	A D.n Martin Mag.l		6	40.
23	A D.n Simient de Daniello		6	297.
24	A Juan Salvador		14	340.
25	A Pedro Gil		15	320.
26	A Ang.l Garcia		17	3400.
27	A ~~D.n~~ de ~~D.n~~			
28	A ~~D.n~~ de ~~D.n~~	Abr.l	1	5600
29	A ~~D.n~~ de ~~D.n~~		4	400
30	A Santiago Lomas p.r Ins.tr Mag.l Reys		16	2461.26
31	A Manl Lomas		18	320.
32	A Salvador Lopez		6	515.10
33	A Fernando Alf.z p.r duplicado	Maj	4	700.
34	A Manl Lomas		6	107.6
35	A ~~D.n~~ de ~~D.n~~		6	65.12
				24.772.16
				~~2 2 7.16~~

36	A Antonio Cast.r		6	425.6
37	A ~~D.n~~ de ~~D.n~~		6	65.12
38	A D.n Agustin Falcon		20	800.
39	A D.n Antonio Lopez		20	700.
40	A D.n Agustin Falcon		6	1950.
41	A Jorg.e Garcia		27	5086.2
42	A la Villa p.r lodado de vend.e		23	712.16.
43	A Jorg.e Morellon	Abr.l	17	800
44	A Jorg.e Garcia	Junio	6	150.
45	A ~~D.n~~ de ~~D.n~~		19	1427.22
46	A ~~D.n~~ de ~~D.n~~		19	320.
47	A ~~D.n~~ de ~~D.n~~		29	2456.6
48	A Miguel Larluna	Mayo	22	373.12
49	A Florencio Lomas	Julio	3	320.
50	A Jorg.e Garcia		25	8000.
51	A ~~D.n~~ de ~~D.n~~		27	10728.22
52	A Florencio Lomas	Agosto	6	560.
53	A Pascual Salvador		5	251.26
54	A Florencio Lomas		15	640.[illegible]
55	A Jorg.e Garcia		11	152.0
56	A los Decinos del Dorio	Mayo	26	1116.20
57	A Alejandro Falcon	Julio	10	151.18
				39867.14

58	A Dn. Agustin Falcon	Agosto	19	770.
59	A Joaqn. Garcia		20	600.
60	A Valero Viron		26	1400.
61	A ~~D~~ de ~~D~~		28	1394. 30
62	A Joaqn. Gonz.z Lopez		28	2660.
63	Juan Vicente		28	1413. 26
64	A Joaqn. Garcia		20	657. 6. 8
65	Pascual Salvador	Obre	3	2920. 18
66	A Florencio Tomas	Obre	3	992. 20
67	A Joaqn. Garcia		12	1431. 24
68	A Dn. Salvador Gonz.z		13	2300.
69	A Pn. Joaqn. Gonzalez Lucas	Obre	14	338. 18
70	A Joaqn. Garcia		16	480.
71	A Juan Vicente	Obre	30	100
72	A Manl. Lamo	Obre	2	560
73	A Miguel Salin	Obre	10	1526. 22
74	A Manl. Falcon	Obre	29	136.
75	A Joaqn. Garcia	Obre	31	1346. 6
76	A Pedro Garcia		29	420.
				26967. 2

77	A Cristobal Castro	Nouiembre		983. 24
78	A Pascual Salbador	Dbre	10	490.
79	A Joaqn. Garcia	Dbre	19	214. 8
80	Alla Villa p.r repto. otro		23	4630. 17
81	A Valero Viron	Dbre	17	9834
82	A Cristl. Castillon	Dbre	23	131. 12
83	A Florencio Tomas	Dbre	31	1201. 26
84	A Miguel Dart	Dbre	15	1140
85	A Miguel Salinas	Dbre	24	1253
86	A Toro Garcia	Dbre	20	280.
87	A ~~D~~ de ~~D~~	~~Dbre~~	~~[illegible]~~	~~[illegible]~~
88	A Pascual Salvador	Obre	1	64. 6
89	A Jose de Lorenzo de cargo de Impuesto vino alnes	Obre	31	00
90	Pedro Gil	Nouiembre	31	160
91	A reunion de Profesores	Dbre	18	12. 16
92	~~A Dn. Joaqn. Gonzalez~~	~~Dbre~~	~~16~~	~~[illegible]~~
	Sin Aprontar			
92	A Joaqn. Garcia	Febrero	26	600.
93	A ~~D~~ de ~~D~~	Junio	28	800
94	A ~~D~~ de ~~D~~	Mr.	30	200
				22184. 31

95	A Jorge Gargallo	Feb.o 20		90. 2
96	A Juan Salvador	25		80. 12
97	A Juan Vicente	Mar.o 9		100.
98	A Franco Garcia	Mayo 22		372. 10.
99	A Joaq.n Garcia	Feb.o 30		358. 25.
100	A Fructuoso de Velilla			1000.
101	A Manl. Como	Mar.o 10		1000.
102	A ~~[illegible]~~	11		1720.
103	A ~~[illegible]~~	12		5600.
104	A ~~[illegible]~~	14		4600.
105	~~[illegible]~~	15		6000.
106	~~[illegible]~~	Abril 8		400
107	~~[illegible]~~	15		3000
108	~~[illegible]~~	30		213, 12
109	A Valero Doid	Abril 16		213. 17
				21749 16
	~~[illegible]~~ P.r el Fiado de Santiago			6000.
				20749 6

Data de Pedro Mp.l Depositario Municipal
correspondiente al Año de 1838 cuya data es
la suma de las cantidades que adeuda lo expresado
por el registro de recibos, que van anotados al
margen, y concordada con su Libro:

Nombres de los que han recibido
el dinero en dho Año.

Nos. Recibos		Nombres	Meses	Pesetas	Mrs.
53	1	Mos. Mariano Calf. del Barrio	8	120.	
43	2	Mos. Vecinos de Barrio p.r mil jornales	7	68.	4
D.	3	Mos. S. Pedro de Tiraz. p.r 41 Mos. [illegible]	13	291.	16
23	4	Jorge Vasallo comision p.r el Sobrante Lana	16	1920.	
50	5	Jose Dion p.r premio de un Gato	14	20.	
24.	6	Manuel Vasallo p.r d.ha de Fuente	16	26.	16
41	7	Juliano Dion p.r premio de un Gato.	17	20.	
247	8	P.r comision de Jorge Vasallo en dos Mes.s	16	82.	17
20.	9	Ma. p.r d.ha Del.n del Distrito	6	299.	26
52	10	Jorge Garcia p.r haber muerto un Gato	21	20	
21.	11	P.r 28 Vecinos Luminarias	8	74.	4
				2246.	1

	12	A Joag.n Lopez Tejero de la Torre			
22		Lorenzo de la Torre del Pinto	Enero 11	13.12	
23.	13.	A Salvador p. Vid. sumini.	24	148.6	
	14	A Fr.co Juan Navarro Comisionado	22	300.	
21.	15	Por 60 vacas Sumin.a a la P.a del Dist.o	30	151.26	
5.	16	A Cristobal Lorente	30	458.2	
33.	17	A Gregorio Gracia de la Long.a de Luna	24	12.6	
24.	18	A Joag.n Castellon p. Lond.s a Lagpe	Febrero 5	1211.26	
	19	A los Decimos del Dezmo p. Mat.s Jornales	Enero 10	228.	
	20	A Antonio Muñoz p. el Salario de la Atta	14	60	
	21	A Fernando de Gracia p. 2 Cont.s Fina	10	13.6	
	22	A Joag.n Castel p. Lond.s a Lagpe con	Febrero 7	92.12	
27	23	A Juan Navarro	3	12.8	
26.	24	A la Viuda de la Torre Jornal Corro	13	204.20	
35.	25	A Joag.n Garcia p. Sumin.a a la P.a de Torre	13	326.	
34.	26	A Fr.co Jose Salvador p. su Partida	13	173.18	
	27	A Fernando Hos.s de Luna p. Jos.s	14	133.10	
15	28	A Fr.co Joaq.n Geuzor	Enero 29	60	
	29	A Fr.co Joag.n Geuzor p. el Encargo del	22	40	
	30	A Fr.co Juan de Arregal	Febrero Enero 20	740	
	31	A Fr.co Juan Pallarés	20	212.24	
			2.a	4466.19	

37.32		A la P.a Dol.s de la Liventad	17	47.	
23.33		A Pedro Falcon p. Papel	Enero 10	40.	
6.34		A Cristobal Lorente	Febr.o 14	301.	
17.35		A L. Pedro Geuzor	12	200.	
36	36	Juliana Falcon	19	780.	
40.37		A Joag.n Jose Lorenzo de la P.a Latin.a	22	30.18	
38.38		P.s 269 V. de Mpa y 6 de Pan	22	401.12	
39.39		A los Decimos del Dezmo p. Sum.a del Trig.o	Enero 22	302.2	
40	40	A Juan Escallon	11	14.	
14.41		A Fr.co Joag.n Geuzor	28	64.	
23.42		P.r Papel de oficio y de Tabes	Febr.o 3	4.	
43	43	A Fr.co Juan Pallarés	4	16	
30.44		A Pedro Navarro p.a de Latorre	9	2.24	
32.45		A la Ill.a Nac.l de Zaragoza	11	22.26	
31.46		A Fr.co Joag.n Tanes	10	20.8	
18.47		A Cristobal Lorente	24	4.	
41.48		A los Tenientes de Lagpe	24	37.24	
1.49		A Fr.co Vicente Prieto	26	2112.6	
42.50		A la Viuda del.a de Fina	26	121.26	
16.51		A Fr.co Jos.f de Dol	10	12.	
				4582.	

26.52	A la V.da de Manl. Gonz.lo	Enero	26	26.
27.53	A Joaq.n Garcia	Febrero	6	400
28.54	A la partida de la Torre		12	10.24
29.55	A Gregorio Giraverte		28	17. 12
30.56	A Joaq.n Ciclo P.r a la Torre	Mar.o	3	17.24
31.57	A los Encargados de la Venta de Lape		2	126
32.58	P.a la reita en la reunion del 5 Febre		2	126
33.59	P.a suministrar la Salm.a de Lape		3	32.00.
34.60	A el Ind.o del regimiento de Lamuela		5	54.10
35.61	A Anto. Munoz p.r el Febrero		4	60.
36.62	A Joaq.n Garcia	Feb.o	28	912.
37.63	A Franc.o Falcon		12	8.
38.64	A Carlos Hallas			
39.65	A D.n Franc.o Salvador Porto	Marzo	4	20.
40.66	A Manl. Feb.		9	240
41.67	A los Mariscal. del Doro p.r ir a Lape	Mar.o	3	6
42.68	A la Venta de la Torre		4.	254
43.69	A Gracian. de Lape		14	167. 16.
44.70	A Domingo Montagel		12	16. 6
45.71	A los vecinos del Doro		12	8
			25	72
		4.o		5731.22

46.72	A un pago p.r el Pocar.o de Nava	Marzo 18		4.
47.73	A Mig.l Salador	Marzo 21		154
48.74	A los vecin.s del Doro		14	64
49.75	A Mig.l Salvador p.r remesas a Lape		16	2000.
50.76	p.r 25 ord.s y 24 Lape	Marzo 30		64.24
51.77	A Antonio Munoz p.r su salario del Mes		26	60.
52.78	A Tomas Diarge p.r tiro.s 1.o		27	100
53.79	A los Soldados Trav.s de Burg.s		1	32.4
54.80	A Lucas Prolef		20	5.10
55.81	A Franc.o Falcon		22	912.
56.82	P.a la suscricion del Diario		27	50.
57.83	A Julian Falcon		29	600.
58.84	A la Just.a de Cordova p.r Mil.s		4	254.10.
59.85	A Camilo Mig.l		26	2688.
60.86	A Gregorio Giraverte		31	15.24
61.87	A Felix Garcia	Abril 1		16.
62.88	A los vecinos del Doro	Mar.o 24		22
63.89	A Manl. Venitta	Ab.l 4		40.
64.90	A Mariano Caranda		6	63
65.91	A Manl. Tomas	Nov.e 11		15.10
		5.o		8126.18

92	A Mariano Pinel	Abl.	4	6
93	A Jorge Mayo		5	14
94	A Juan Lizaso		6	22
95	A Luis Tanaco		6	28
96	A los Mac. de Licatrion		14	92.22
97	A los Ur. Marilis del Dorso		4	192.17
98	A los Mac. Nacid. al dorso		4	031
99	A los Mac. del dorso	Mac.	16	4
100	A los Vecin. del dorso y sus estados	Abl.	13	65
101	A Mig. del Mig. de Lizarraga		15	63.4
102	A una Muger Pobre		4	2
103	Por seis libras de velas y demas		8	44
104	A la Guarnic. de Litro		16	92.22
105	A los vecinos del dorso		13	36
106	A Man. Salvador y Comp.		10	24
107	A Julian Falcon		14	220
108	A los Mac. de Licatrion		14	92.22
109	A D. Fran.co Salvador		16	194.4
110	A D. de D.		16	224.3
111	A Julian Sarate y Comp.		17	208
112	A el M. de Licatrion		17	92.22
				2026.14

113	P.r el Boletin Ofic.l	Mac.	22	14
114	P.r objetos del dorso		26	68.12
115	A D. Juan Vallarof		26	160
116	A el M. de Licatrion	Abl.	18	92.22
117	A Nacion.s de Licatrion		19	92.22
118	A Ant.o Munoz		23	60
119	A Juan Sorinena	Mac.	12	82.12
120	A Pedro Mayo	Abl.	22	60
121	A Pedro Falcon		18	20
122	A Mac.s de Licatrion		26	79.16
123	A Juan Garcia	Nov.	30	8
124	A Man.l Borraz	Abl.	30	4
125	A Andres Salvador y demas		27	6.4
126	A Greg.o Guardia		30	165
127	P.r 19 racion.s Sum.s		29	62.18
128	A D. Pablo D'Arcelo	Mayo	1	60
129	A Ant.o Munoz	Abl.	28	10
130	A Jose Borraz y Comp.	Mayo	1	10
131	A Mig.l Salvador		2	79
132	A D. de D.		3	43.17
133	A D. Mig.l Mainar	Abl.	21	800
				1821.17

134	A Greg.º Aparicio	Mr.	4	16.
135	A Jos.º Nicolas y Julian	Feb.º	12	32
136	A Jos.º Lanas y demas	Fr.º	27	[illegible] 6
137	A Fulgencio Calatayud y Jaime	Mar.º	4	[illegible]
138	A D.n Juan Normo de Yagüe		4	34.
139	A los vecinos del Burro		2	128. 17.
140	Al vecino de Andaluz		1.	3.2.
141	A Mariano Prada y Lavorria		3	6.16
142	A Man.l Cadarda		6	60.
143	A Agustin Jalcon		5	166.
144	A D.n Ambrosio Lopez		20	1556. 14
145	Al Mr. Hortelano de Burgos		22	123. 18.
146	A Man.l Diez y Moyo		22	20.
147	Al capotaz de Tirla		20	11. 20.
148	A D.n Juan Pallares	Marzo	31	627. 14.
149	A D.n de D.n		10	640.
150	A D.n Pedro Calvo	Mayo	2	96
151	A D.n Jos.º Morales		22	1362. 6
152	A D.n Segundo Perez p.r Mant.o de Yago á Vrg.		2	1834 2
153	A D.n Segundo Perez p.r pago de Mrio		2	90.
154	A D.n D.n p.r pago á Vrg. del 30 al 31 [illegible]		2	1064. 20.
				7932

155	A D.n Pedro Calvo		3	36.
156	A Pedro Moyo		24	20.
157	A Mig.l Salvador		20	52
158	A Geronimo Abof.		26	8
159	A la Fardad de Burg.s		26	20. 20.
160	P.r 62 vac. Junio		26	91. 6
161	A Jos.º Hallas y Limosna á Pob.		20	8.
162	A Jos.º Nicol.s		20	268.
163	P.r Jornales á la Infta. Viuda		27	53 17
164	A los Vecinos del Burro		29	102
165	A los ind. del Burro		10	379.
166	A tropas transeuntes		31	187. 12
167	A Julian Diez		30	54
168	A Greg.º Giraldez		31	236
169	A Dominico Jalcon		17	340.
170	A Cristobal Horcajano		5	34
171	P.r la fiesta á S.ta Espina		9	54
172	A Julian Jalcon	Abril	30	520.
173	A D.n de D.n	Mayo	3	120.
174	A D.n Tomas Angel		10	12.
175	Al Regim.to del Rey		10	31. 24
			9	2486 17

176	A Baltasar Vallapin	Mayo 13		18.12
177	A Antonio Muñoz	13		10.
178	P.r Sesenta y cinco Maciones	31		187.12
179	A Manuel Morellon y longr.	28		163. 2
180	A Juan Moronzano	4		24
181	A D.r Franco Salvador	27		60
182	P.r las minas de S.r Greg.o de la Espina	21		44
183	A S.r Pedro Gonzo	22		180.
184	A Miguel Salvador	Junio 3		113
185	P.r sacar la Cruz de Yaye de Sta Ana	6		960
186	A los alm.s de Yaye	1		1214.4
187	A D.r Segundo Perez	1		41
188	A diferentes Cuyos trascuentos	13		48.18
189	A D.r Mariano Daranda	Abr. 6		300
190	A Tomas Viergo	Jun.o 30		100
191	A Pedro Miaces y demas	10		470. 6
192	A Ant.o Muñoz	24		60
193	A dos Sobd.s Licenc.s	25		5.10
194	A Gregorio Giraderak	24		11
195	A los vecinos del Corrio	14		72.15
196	A los Vecin.s de [illegible]	14		26.
				4098.10

197	A Fernando Ant.o	30		133. 10
198	A [illegible] y demas vecinos	27		34. 16
199	A los vecinos del Corrio	27		741. 16
200	A [illegible] vecinos de Fuentes	27		16.
201	A Jos.h Ybarz de Laidin	27		741. 22.9
202	Por 300. Vas suministr. de vino	20		600.
203	A Antonio Moñoz	Mayo 20		60.
204	A Greg.o Aparicio	Julio 2		2
205	A S.r Pallares	2		312 21
206	A los vecinos del Corrio	3		56.
207	A Pedro Jerez	Junio 29		4
208	A Pedro Gonzo	Mayo 22		180.
209	A Pedro Falcon	Julio 8		76
210	A [illegible]	6		66. 22
211	A D.n Ant.o Jaci	4		7. 8
212	P.r 17 Pliegos Papel sellado	10		4.
213	A Clemente Dion	21		45.
214	A Greg.o Giraderk	17		8.
215	A Julian Falcon	18		19
216	A Greg.o Vicente Tasa al N.o 411	15	+	000.
217	P.r 300 Vacion. Vim. a Fuentes	14		1670. 20
				4789

218	Al Dpto del Norte en Jueves		19	744.
219	A Mig.l Salvador p.r sus dietas		17	160.
220	A la M.a Nac.l de Gand.a y Mig.l		26	711. 18.
221	A Man.l Dorez		27	11. 16
222	A D.r Man.l Soler de Mig.a		25	8000.
223	A los Vecin.s del Corro p.r tab.s	Junio	27	3134.
224	A Roque y Blas Royo de Ter.a		27	271. 2
225	A D.n Pedro Gonz.z y Ant.o Lart.e		28	476.
226	A Roque Royo	Mayo	6	12. 30
227	A la M.a Nac.l de Escat.e		11	77. 28
228	A los V.s del Corro p.r lum.s de Jueves		26	529. 14.
229	A los Dec.s del Corro p.r tab.s entreg.s		26	1411. 26
230	Ant.o Muñoz	Julio	31	60
231	A Fernando Alos		31	66. 24
232	A Greg.o Giraudeau		22	22. 8
233	A los Vecinos del Corro		29	154
234	A Ignacio Polo y Comp.a		23	8.
235	Por seis Vacaciones Pan y Sopa		10	13. 26.
236	A la inf.ra de Curgos y demas de Agt.a		8	282. 4
237	Alos V.s del Corro		5	203
238	A D.r Pedro Genzor		4	159. 26
239	A ⁂ ⁂		1	155. 9
			12	16211. 15

240	A ⁂ ⁂		2	159. 9
241	A Jos.d Lavorda		4	22. 4
242	A Julian Dorn		12	24.
243	A la M.a N.a S.a de Pina		14	48.
244	A D.n Pedro Genzor		5	159. 26
245	A ⁂ ⁂		6	163. 26
246	A ⁂ ⁂		7	155. 26
247	A ⁂ ⁂		8	155. 26
248	A ⁂ ⁂		11	163. 26
249	A ⁂ ⁂		12	113. 26
250	A ⁂ ⁂	Julio	30	127. 9
251	A ⁂ ⁂		31	151. 9
252	A ⁂ ⁂		14	320.
253	A ⁂ ⁂ p.r dos Tard.s Grigo		20	592.
254	A los 8 Quintos y Inspt.r		20	128.
255	A l. Alb.s p.r sus dietas		26	20
256	A Fran.co de Gracia y Comp.a		21	160
257	A Enrique Dorn		22	304. 21
258	A Roque Royo		28	318. 4
259	A Mariano Morellon		28	1285. 10
260	A D.r Ambrosio Lopez	Junio	22	1571. 26
261	A ⁂ ⁂		16	6.00. 12
			17	6.00. 12

262	A ~~D~~ ~~D~~		28	446. 6	
263	A los vecinos del dorso p.r Vac.s		27	123. 26	
264	A ~~D~~ ~~D~~		27	136. 16	
265	A ~~D~~ ~~D~~		27	104. 8	
266	A ~~D~~ ~~D~~		27	164. 28	
267	A ~~D~~ ~~D~~		27	176. 18	
268	A ~~D~~ ~~D~~		27	212. 22	
269	A ~~D~~ ~~D~~		27	1237. 10.	
270	A ~~D~~ ~~D~~		27	127. 14	
271	A ~~D~~ ~~D~~		27	98. 32	
272	A ~~Valero Hoyo~~	Mayo	29	159. 28	
273	A ~~Dn Pedro~~ Gonzalez	Agto.	14	108. 26	
274	A ~~D~~ ~~D~~		16	309. 18	
275	A ~~D~~ ~~D~~		17	154. 26	
276	A ~~D~~ ~~D~~		19	305. 18	
277	A Antonio Nuño		19	60.	
278	A D.n Antonio Cordan Cond.o		19	160.	
279	A D.n Agustin Falcon		16	578.	
280	A Miq.l Nicolas de Velilla		16	400.	
281	A los vecinos del dorso	Julio	28	1372. 24	
282	P.r 14 vac.s Pan y Almendra	Agosto	19	33. 26	
283	A D.n Joaq.n Gonzalez	Abril	4	3789. 2	
			14	10388	

283	A los vecinos del dorso	Agosto	12	770.	
284	A Fran.co Jaro		14	560.	
285	A los vecin.s del dorso		21	45. 6	
286	A Ven.s del Azud		20	444. 17	
287	A D.n Juan Vallares		20	313. 24	
288	A Julian Falcon		15	500.	
289	A D.n Pedro Gonzalez		13	116. 26.	
290	P.r 20 Vacin.s Pan y Hoyo	Mayo	24	65. 28.	
291	A los vecin.s del dorso	Agto.	26	395. 16	
292	A D.n Pedro Gonz.z		23.	152. 9	
293	P.r Seis vac.s Pan y Hoyo		24	14. 4	
294	A D.n Jord Cortes		30	94.	
295	A D.n Pedro Gonzalez		10	163. 26.	
296	A ~~D~~ ~~D~~		9	163. 26	
297	P.r 3 vac.s Pan y Hoyo		27	7. 8	
298	A Jorge Gros		28.	56.	
299	A Fran.co Salvador y Jacinto		29	42.	
300	A D.n Ign.o Dion		29	56.	
301	A D.n Celestino de Val		30	16	
302	P.r Cont.s de Propios		28	387. 2	
303	A Fernando Aroz		31	66. 24	
304	A D.n Mariano Daranda		31	1000.	
			15	5450. 12	

305	A Dn. Pedro Gerzor	Jbre	5	169.	9
306	A ꝗ ad ꝗ		6	169.	9
307	A ꝗ ad ꝗ		7	169.	9
308	A ꝗ de ꝗ		8	169.	9
309	A ꝗ ad ꝗ		9	169.	9
310	A ꝗ ad ꝗ		10	134.	9
311	A Manl. Vion		8	12	
312	Por una Vacion Sonz y Royo		9	2.	14
313	A Manl. Peltz y Royo		6	45.	
314	A Antlo. Munoz		2	12.	
315	A Grego. Giraderte		2	13.	22.
316	A Agustin Garcia Abog.		6	18.	
317	Por la Jestividad del Dhe.		8	141.	17.
318	A Roque Royo		8	120.	
319	A Rafael Almorin	Julio	20	135.	12.
320	Por lond. y mod. de Quintas		30	80.	
321	A Andres Garcia	Agosto	22	112.	
322	Mos. Veinos de Borjo. Brigadas	Jbre	13	244.	
323	Mos. del dono		23	866.	32
324	A ꝗ de ꝗ		16	553.	
		16		3426.	15

325	Pago q. hizo el Abo. y Acend. en el Mes		26	28	
326	A Fran.co Saroz		30	66.	24
327	A Antlo Munoz		20	6	
328	A Ind. del Reg.to de Inf.a de Burg.		28	22.	
329	A Antlo Munoz, y Dlas Abog.		10	16	
330	A Ind. de dis.tos Cuerp.		26	21.	24
331	A Vicente Navarro		13	56	
332	A Valero Vion		17	56	
333	A Antlo Munoz		25	60	
334	A Joaqn. Morellon		13	112	
335	A Dn. Antlo Cerdan		23	100.	
336	A Mgl. Vallarag.		13	81	
337	A ꝗ ad ꝗ		14	18	
338	Mos. Veinos del Borro		7	651.	
339	A ꝗ ad ꝗ		1	539	
340	Por Aguard.te y Licores		12	674.	1
341	A Andres Garcia		15	180.	
342	A Geronimo Abog.		12	100.	
343	A londuct. de ofic.		10	37	
344	A una Persona de Confzo.		13	80	
		17		2904.	1

345	A Gregº Giradente		14	20.	
346	A Lonzº de Sta Ana de Pina		19	10.	
347	A Dna Paulª de Ayala y Pinea		17	43. 18	
348	A Dn Pedro Sanzº		11	134. 9	
349	A ⁂ de ⁂		12	134. 9	
350	A ⁂ de ⁂		13	134. 9	
351	A ⁂ de ⁂		16	169. 9	
352	A ⁂ de ⁂		18	302. 18	
353	A ⁂ de ⁂		19	153. 9	
354	A ⁂ de ⁂		20	157. 9	
355	A ⁂ de ⁂		21	167. 9	
356	A ⁂ de ⁂		22	165. 9	
357	A ⁂ de ⁂		23	169. 9	
358	A ⁂ de ⁂		24	157. 9	
359	A ⁂ de ⁂		25	157. 9	
360	A ⁂ de ⁂		26	78. 17	
361	A Jose Cartes	Octbre	1	8.	
362	Pr una Cantª y sebo	Sbre	10	3	
363	Por Sumtro al Rto Ayala		9	17	
364	Pr Vaª Sumª al Rto Pinea		2	74	
			18	2249. 13	

365	A Jose Viarge	Agto	18	56	
366	A la ynda de Lange		19	44. 24	
367	A Julian Falcon		2	700.	
368	A Antº Castr		31	8.	
369	A Francº Garcia		31	200.	
370	A Sr Jose Falcon	Sbre	29	789. 15	
371	A Sr Juez pr su Mandr		18	126. 6	
372	A Salvador Marqs	Dbre	6	16.	
373	A Pedro Saviñª		2	8	
374	A Fr Mariano Caranda		8	200.	
375	A Mgl Colera		17	17. 22	
376	A Jose Herrera		21	16.	
377	A D. Martin Mgl		5	300.	
378	A Dn Morits		23	55. 16	
379	A Julian Falcon		7	320.	
380	A D. Juan Vallarcs		11	125. 22	
381	Pr Hospitalid de un Soldado		13	70. 17	
382	A Jorge Muñoz		10	4.	
383	A Dn Ramon Galindo	Sbre	17	304.	
384	A Dn Felipe de Val		21	408.	
			13	4318. 14	

385	A una pda de tr. lumiend	12		39.24
386	A Greg.o Grandete	30		11.4
387	A Man.l Morellon	13		89.6
388	A Valentin Lerez	30		75.10
389	A Tomas Viarge	30		100.
390	A los decim.os del Dorso	11		420.
391	A Sevino Cuadrado	9bre 20	—	84
392	A Fernndo Alos y Joaqn Sal.t	26	—	43.22
393	A ⁂ d ⁂	22		91.4
394	A ⁂ d ⁂ p.a la Sala	29		66.24
395	A Joaqn Noche	26		48.
396	A tr. Juan Vallares	26		84
397	p.a Aguitar su Carpe	26		327.4
398	A Dionisio Gil	27		68
399	A tr. Pedro Genzor	29		242.17
400	A Ant.o Muñoz p.r Sala.s	29		60.
401	A Agustin Navarro	9bre 4		16
402	A Juan Peralta	9bre 28		8.
403	A Man.l Viron	29		20
404	A los Decinos del Dorso	9bre 7	—	56.
		20		4904.20

405	A ⁂ d ⁂	7	—	161
406	A Juan Doron	7		10.
407	A Agustin Navarro	5		16
408	A los decim.os del Dorso	9bre 11		56.
409	A tr. Greg.o Vicente y Agustin	11	—	80
410	A Ejercito de Fuentes	Julio 15		273
411	A ⁂ d ⁂	15		240
412	Ta el Corto de Zaila	9bre 30		176
413	A tr. Pedro Genzor (segunda cuenta)	15		169.9
414	A ⁂ d ⁂	14		169.9
415	A Dionisio Gil (segunda cuenta)	9bre 29	—	22
416	A Mig.l Salvador	26	—	22
417	A ⁂ d ⁂	17	—	153.17
418	A tr. Luis Ferrer	6	—	800.
419	A tr. Pedro Genzor	4		612
420	A ⁂ d ⁂	1		204
421	A ⁂ d ⁂	4		111
422	A Pedro Falcon	9		9.14
423	A Julian Falcon	16	—	200.
424	A Man.l Garcia y Longa	8		24
		21		3507.17

425	A Bernard.o Menendez Ll.o	16	—	6
426	A Mig.l Salvador	16	—	153
427	Mon.o Sig.o Vicente p.o Santiago	11 de 1.o	3	000
428	A Agustin Garcia	18	—	14
429	A Andres Salvador	29	—	42
430	P.r Papel sellado	30	—	5.30
431	A D.n Juan Vallarez	30	—	64
432	A Man.l Falcon	30	—	22.18
433	A D.o de D.o	Dto 1	—	20.17
434	A Franc.o Emperador	2	—	24
435	A Ant.o Munoz	3	—	60
436	Limosna	1	—	1.18
437	A Mat.o Lobera	2	—	8
438	A D.n Segundo Perez	Sto 30 de l.o		100
439	A Santiago Sinoves	12	—	24.24
440	A Franc.o Garcia	24	—	44.18
441	A D.o de D.o	Arto 3	—	11.10
442	A Jose Nicolas	Nero 30	—	23.12
443	A los ind.s del dorio	Obra 27	—	90
				3727.10

444	A Franc.o Garcia Naranj.o	96 a 2	—	32.32
445	A D.o de D.o	4	—	68.24
446	A Greg.o Gilabert	30	—	124.18
447	A Nicolas Falcon	30	—	16
448	A D.n Juan Vallarez	30	—	627.14
449	A Lorenzo Mig.l	Obra 20	—	8
450	A Pedro Sarisena	24	—	24
451	A D.n Mariano Paranda	27	—	49.8
452	A Sart de Vino	31	—	147.8
453	A Jord Mig.l	20	—	66
454	A los diezmos del dorio	12	—	16
455	A Tr.s de D.o	12	—	416
456	A D.o de D.o	15	—	399.17
457	A Man.l Gruz	25	—	75
458	A Fernando Carrasq.o Ar.o Mat.o	24	—	20
459	P.r fin de pago de Sart de Vino	21	—	60
460	A Hogue Hero	14	—	16.4
461	A Man.l Falcon	27	—	35
462	A N. del dorio	26	—	26
				2230

463	A N. del Dorso		16	—	96
464	A Manl. Vegedor		30	—	20
465	P.r los objetos del Dorso		7	—	85. 14
466	A Gregorio Aparicio		22	—	127. 18
467	A Tomas Viarge		24	—	100.
468	A la Col.a Morist.a de Madrid del Ebro		5	—	20. 4
469	A Mn.l Dion Lopez		28	—	62. 24
470	A Jf.s Joaqn.n Garcia, y Domingo		28	—	128.
471	A Francisco Garcia		4	—	10. 24
472	A los Dez.os del reparado		29	—	20.
473	A Gregorio Gilaberte		30	—	34. 4
474	A Manl. Peralta		22	—	204. 24
475	A Antn.o Munoz		31	—	60
476	A Antn.o Lenal		20	—	19
477	P.r Papel Sellado		18	—	4. 16
478	A P.r Antn.o Yarcaldo		26	—	100
479	A Juan Florenzano		3	—	16
480	A N. del Dorso		31	—	45. 17
481	A Nig.l Falcon		26	—	32
482	A N. del Dorso		25	—	57. 17
483	A Fernando Arce		31	—	133. 14
484	Por Jumino	Junio	3	—	99. 26
		24			1394. 5

485	A Jos.e Saron		4	—	16
486	A Matias Abellanas		4	—	8
487	A Mariano Castellano		8	—	8
488	A D.r Juan Pallares Dbre		16	—	208
489	P.r Papel Sellado		22	—	14. 4
490	A P.r Juan Pallares Agosto		30	—	160.
491	P.r Sumo	Junio	5	—	4. 32
492	A N. del Dorso	Agto.	20	—	211
493	A [illegible]	Sbre.	1	—	164
494	A D.r Ambr.o Lopez y Jolo Dbre		24	—	160
495	Otro Papel de oficio	Jul.o	12	—	24
496	A Fernando Arce	Nbre.	3	—	54. 12
497	A [illegible]		2	—	66. 24
498	A Com.r Domingo y Gra.s		22	—	640.
499	A D.r Mariano Taranda	Obre.	13	—	60
500	Mo. N. de Lapa		27	—	24. 4
501	A Luis Dion	Jbre.	30 de 1.o		90
502	A Joaqn.n Salas		8	—	16. 12
503	Regto. de Africa		25	—	46. 17
504	P.r Confidenc.a	Jbre.	22	—	440.
505	A N. de Debilla		30	—	2038. 20
506	A D.r Juan Falk		30	—	313 24
		25			4768. 11
					4677

507	A Cristo Castillon	Lavado	28	—	40	
508	A Valentin Lerez	Ino	22	—	21.	
509	A Pedro Falcon Lifo		10	—	40	
510	A Juan Moreno		19	—	15.	22
511	A Jord Falias		22	—	20	
512	A Anto Muñoz		14	—	60	
513	A Manl Marqs y Pedro	Nbre	26	—	256	
514	A Jose Falcon	Dbre	7	—	40	
515	A ~~Ma~~ de ~~Ma~~		14	—	160	
516	A Valero Gomez Voletin	Nbre	21	—	15	
517	A Pedro Garcia Senzor	Ino	18	—	137	
518	A Miglo Salvador	Nbre	24	—	374	
519	A Dn Pedro Senzor	Dbre	3	—	288	
520	Cargareme de Varando del 39.	Ab	9	—	474	4
521	A Pedro de Dang	Agto	20 de ~~Ma~~		66.	00
522	A Manl Vicente Pedro Mayo	Nbre	30 de 1a		57.	6
523	A Juanes Garcia	Dbre	1	—	214.	32
524	A Miglo Salvador	Enero	1	—	84	
525	A Cristoval Castillon	Nbre	7	—	12.	24
526	A Valentin Falcon	Mayo	31	—	34.	4
527	Bernardo Viora	Dbre	30	—	12.	
528	A Valero Viora	Dbre	6	—	212.	12
529	A Dn Juan Pallares asigna dos p la Junta	Dbre	30	—	960.	
			26		4499.	11

65	530.	A el Veciano Lerez	Junio	23	16.	
66	531.	A ~~Ma~~ Ultimo	Julio	6	60	
96.	532.	Pa Cobero	Junio	28	120.	
106.	533	Pa levada pa Zaila	Julio	19.	188.	17
182.	534.	A los Macion	Agosto	31	163.	9
260.	535.	A Lasbizgo	Julio	22	48.	
304	536.	A Javier Muñoz	~~A~~	30	8.	
352.	537	A Julian Falcon	~~A~~	4	200.	
		27			2499.	26.
474.	538.	Su Salario de Deposito			640.	

Cuenta de Pedro Mig.l en su Depositaria de la Congregac.n de Almar. (en 1854 hasta 1861)

Recibi de Existencias ..... 487 r.s
D.n de los Herns Alejandro Rodrigo y del Hijo de D.n Fran.co Salvador ..... 8 r.s
D.n Cebada de Cristb.l Lorente ..... 20 cab.s
D.n la paja 30
Capel 220
D.n del Marico de Galiana ..... [illegible]

Data

Por conducir la cebada a mi casa a Fran.co p.r el Taro 6
A Sebast.n Morellon y Fran.co Gonzalez hijo de Fran.co a 2 r.s p.r uno 6
A Joaq.n Morellon p.r media 4-24

Cebada p.r el Campo ..... 46 r.s 4 m
Juntas 6 a 22 r.s ..... 132 r.s
Peones 3 a 8 r.s los 2 y el otro 4 r.s 44
Pan y Vino p.r Acer Huebra ..... 24 r.s 22
Pan y vino a los 3 peon ..... 2 r.s 4
Pan y Aguardiente a los 3 Barcomunales ..... 2 r.s 4
A Cayetano p.r su viaje 24
Trillar ..... 12 r.s
Aventar y Dejarlo ..... 100 r.s
A Cayetano Menor 6

GOBIERNO DE ARAGON

En 9 de Enero de 1847. Se paso Cuenta con Joaqn Roche, del Arriendo del Huerto, y me quedo adeudando, pasadas todas las Cuentas, todo el Arriendo del 46. y 60 r. vn. del Año Anter. A saber.

1º	Año 1846	295 r. vn.
2º	Año 1846 - me Vesta	60 r.
3º	P. vna fanega de Judias q. llevo en 16 Nov.	30 r.
	Año 1847	296 r.
	Año 1848	296 r.
	Total	976

Data q. se le Abonan en cuenta Ant. 12 r. 17

D. En 9 de Marzo á Recoger la Arriento 1º 6.

D. En 10 del mismo q. se la tarde á buscarla Vruma 2. 17

D. En 11 de D. á plantar 8 Olivos, y regar la Vinas 6.

D. á lavar la Viña del Huerto 6

D. á lavar la Viña de Abajo 6

D. á lavar las tiras 6

D. á D. en Vancal q. quede 6

D. á trasplantar los Olivos del Huerto 6

D. á Entrecavar los Olivos del Huerto 1 Jornal 2. 17

D. á Entrecavar las Dehesas del Lano Final 1 q. 8.

D. á Entrecavar las Tempranas en Plato 8

A segar las Levatas, Huerto, y Campo Salen 48.

110 17

Suma Ant.s 118 17

Ytem à sembrar las judias en las levatas 2 Jornales	10.
Ytem ala la tierra ½	3
Ytem à entutorar las judias de las levat. 1 y 8	5
Ytem à recoger y subir un fascal y 17 fajos alf.s	2 17
Ytem à lavar Batatas 1½	7 17
Ytem lavar los simientes en las tinas ½	2 17
Ytem à Dolver fiemo y recoger Pajuso ½	2 17
Sacar fiemo, bajar pajo y sembrar Alby 1	5
Regar las tinas y coger Jud.s 1	5
Coger Juno en el Huerto y sacarlo en la tierra 1	5
Alas Olivas 4	20
A lavar en el Chopar en domingo 1	5
A Dar cebollas 1	5
Acortar Carrizos en el Soto y Cuoger Pajuso 1	5
A coger Olivas el Chico 6	30
Ytem su Padre 3	15
A regar en el Soto y lavar los simientes Sant Gelia	5
A sacar fiemo ½	3
Por 3 cargas de Leña	
Ytem. Por coger Sarmientos y tirar la Olivera 4	20
Entrecavar Avas 1	5
Ytem à las Olivas del Chopar 1	5
A regar las Decas	6
A lavar la Diras	5
	267 17

Suma Ant.s 287 17

A sembrar el Panizo del Huerto 1	5
A sembrar Batatas 1	5
A sembrar entrecavarlas 1½ Jornales de Lom.s	6
A lavar la Diña	6
A acer los lavaritos del Soto ½	2 17
A segar las levatas y subir la leva à Lom.s	5
A Picar las Batat.s de Levatas 1½	7 17
Cuando se limpiaron p.a lavarlas ½	2 17
Cuando se lavaron 1	5
Cuando se sembro ½	2 17
A entrecavar las Suertes de Arvejo ½	4
Ytem alas de los Olivos ½	4
Ytem à coger Panizo ½	2 17
A limpiarlo	5
A Vendimiar 1½ y fregar las tinaj.s	8 17
A sacar fiemo y regar	5
A sacar el Vino	5
A entrecavar los Olivos al Prazador ½	2 17
A coger Olivas 3 dias. vno à obrar	15
A llevar la cadena combido 2 dias sacar Vino 29 à 4 s.	116
Ytem Por Verduras Avas 1 y 6 segun tuiacer del Huerto	112
	614 s.

Trigo de Quinto A loüe. à 20ℓ y 6 , à 21ℓ.

Prestamo.

Pedro Basuas	+ 4	lito	432	7ℓ 6ℓ
Jorge Morellon	+ 2	lito	3	loüe
Pablo Longⁿ de Lara	+ 2			
Franⁿ Basuas	+ 2	lito	3	loüe
Mar.ᵗ Castellon	— 2	lito	3	7ℓ 8ℓ
℔ el mismo	— 4			
Andres Castellon	+ 1	4 lito	2ℓ	2ℓ
Pablo Roche	+ 3		3	4ℓ
Mat.ᵒ Oton moliner	+ 1	pio	20ℓ	8ℓ
	16	"		

ARCHIVO DE ARAGON

En 18 de Enero de 1856 se pasó cuenta entre Pedro y Santo del sabado y de los trabajos q. havia hecho hasta la fecha á favor de Pedro y quedó deviendo este á Santiago ... 2170 R.

Id. á abonar en el Chapar .....

Entregue una Virouga en mitad ..... 62 ½ 17
Id. p.a pagar la Cantera allí 28
Id. 5 fa Patatas 16
Id. Cuando estuvo malo 38
Id. Paja 6 Sacos

Fiaverta . . . . . 1920 ₰

Sague . . . Ha dou ala hija . . . 60 ₰
Id en obra ā su Madre . . . 1000 ₰
Id en obra den ala hija . . . 40 ₰
Id en obra den la Hap.ª . . 76 ₰
Id en obra den . . . . 80 ₰
Id en obra den Hh.ª . . . 209

1465

Id los 80 ₰ ala Comp.ª . . . 80
Id de Valentin 400

1945

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Cuenta de los Premiados p.ª la Suert.ª de Soldados

Cargo.

	L.ª	s.ª	d.ª
Son q.ª recibio el Mig.ª de Mat.ª	80		

Data.

Son q.ª entrego p.ª un pliego Papel Sello 1.º		32	
Id. p.ª la Contrav.ª de la escrit.ª à Lorient.ª		26	
Id. p.ª el derecho de Ypoteca		9	6
Id. p.ª 2 recursos al Sr. Fiscal y Real al Sr. id.		60	
Son q.ª entrego Sant.º 2 pliegos de S. 4.º		4	20
Id. en la Posada p.ª Correo y Posada		6	
Id. al Mismo al Instituto de Alfaro		20	
Id. p.ª los Jornales de esta y su Dio		16	
Id. p.ª la Escritura se avona à la Sociedad		26	
Id. Sant.º en dos decen al Instituto		40	

Sastre p.a la Obra en 1851.

Carpinto p.a comp.r la manera en Zaragoza	200
Cuando vino p.a Leña Serrano en R.	60
En 8 de Febr.o	60
En Zaragoza Quincalla Roza p.a Autos	200
100 Clav.s tirados	3
Javer cuando se entrego antes de la Cuya — á Principio de Junio	184
en otra Dez	320
Otra	40
en 26 de Febr.o de	160
Piezas recibidas p. Valcon.a á 7 R.	560
p.a la Fuent. de cuartos á 46 r. cna	
de Barras p.a los Cedas	
á Cepillar maderas y c.	
Por los dias de carnaval	80
Sobre el 14 de Abril en dos veces	40
Da Mayo	480

Manuel Perez Arrazil.

Dg. 12 Jornales y medio á 14 r.	176
Sele pago p.a 4 r. 2.a 80 y 3.a 32 r.	X 176
Dieron prestados en 2 de Mayo	100
En otra Dez	80
En otra 12 Nov.e	228
Por 6 Cañizos q. Paque á Mi Cuñado	10 R.
En 26 Junio	80
En otra Dez mes sobre 20 dias dep.s	320
En otra Dez 8 duros adelant. en Sev.a	160

100
20
228
10
80
320
858
160
858
Resumen 162

Deve Pedro Miguel a Sebastian Morellon.

Por Jornales a la obra	30
Deve q. puso por cuenta Miguel	110
Suma	140

Paga Miguel por cuenta de Sebastian

1.	Por la mitad de 200 Adornos	15
2.	Por media adorno de la mitad	4
3.	Por 200 Clavos p.a el	10
4.	Por 150 Clavos de 4 t. por el la mitad	3
5.	Por 250 adornos Cruz, pillo por Mig.l 140 p.a el	15
6.	Por Cait. Deo de 14 p.a la mitad	9 16
7.	Por dos fust. de p.a el Cubrasonas de Cruz	1 10
8.	Por 110 Lad. flor. la mila	8
9.	Por 40 adornos Cruz a la Ferigueta	5
10.	Por 600 Tejas Lanz.	24
		100

Barando

Por Alambrar los 4 arcos de los Balcon	18
Por 4 tt. Alambre	10
Por los Cristales de los 4 Balcon de los Balc.	50
Por los Arcos de los Cait. y Alambrado	40

Cuenta del Gasto Total p.a la Casa.

Por la Alladera	180
Al Arrail	200
A Sebastian v.no Seo q. Tom.t	140
A mi Cuñado Joaq.n Seo	161
P.r la Teja adob.t Clav.t Ladrillo &c	141
Jornal.t a Geronimo q. Obr.	

2.a Obra de Zaragz.a 2 Valcon. a 38 t. 11 q. 18 d.

Yerros p.a la Escala 66 m. Seo

Valdosas 600 a 160 p.a millar ... 80

Yalladas 4 p.a Valcon y 4 p.a Dest.a a 2 m. Palmo

Por un Valcon p.a Obra

Por 72 Peon.s } En 23 Junio Ajust.o con Juan Goot.t q. con 610 q. Jornal.s de P.s Mis. quedo Pagado } x 1140

" 16 " "

" 8 Cavador.s

" 4 Ficaporter

P.r Jornales de Jorn.s 48 de Albañ.s 12 de Peon.s 6 ... 1020

Porque Pago quedo Satisf.o de todo lo q. se le adeudaba de alguil.s y otros de ferreria con Port.s y Jornal.s } x

Andres Garcia Jep à 16 liv. quiv.

1º Pr. mi cuñado Franco. ..... 6 lab.

2º Pr. el hijo de Sevastre ..... 2 ₰

Pr. el lano de Jaurlino ..... 6 ₰

3 Al mismo el lano de Sucevia ... 3 ₰ 4 ₶

4 Juceci Santo mi cuñado Franco 4 ₰

Sevado Santo mi hermano Pedro 4 ₰ ....

Miqel de Sebastian ..... 1 ₶ 4 lab.

Miel Angelo de Franco ..... 20 ₶ 6 ₶

A Manl. Dion ..... 21 ₶ 4 ₶

Carisno me presto 26 ₰

Vicente Dion ..... 16 ₶

₶ de Ladrilos Senzen 36 ₰

Juan Amorin ..... 12 lab. à 15 liv.

Salvr. Dion ..... 8 ₰ à ₰ ....

Bernace Salvr. ..... 1 ₶ 9 lab.

Nacora ..... 3 ₰

Colorada ..... 2 ₰ ....

Franco Belhran y Vicente 53 lab.

Hijo de Sarrulla ..... 9 ₰

Sebastian Morr. ..... 18 ₰

Andres Garcia Recivio

En dos veces	60
En otra	6
En otra	30
En otra en Mapoleon al Chico	19
En otra al Chico	8
Al hijo de Faustino p.r su cuenta 2 Mapo	36

Recivio su importe.

Recivio con el Cario.

1.o Una Junta a Sacar Vinos

2.a viage de Seis de Garcia y Bernar

3.a viage de Carcos de Leja y sacar fiemo al Vin.

Otra Junta a hacer Seis

Otra a Junta a hacer Madrino y Arena y sacar Vin.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

En 28 de Dbre de 1850. Entregue á Sevastn
Loriente pr. Conste del Catastro - - - - 1000
Á Dn. Juan Pallarés p.r el mismo Concepto 400.

Recibí de Jorge Agud vecino de Alcañiz
Calanda la cantidad de diez onzas y media
de oro en moneda de oro, cuya cantidad deberá
ser entregada, en la cosecha que compre
y caso de no poder comprarla; en dinero físico

1. v.s

3360.

Sabiendo.

Gelsa 29 Agto. 1852 Pedro Mig.

Se entregó esta carta a su tiempo

Recibí de la cta Jorge en 22 Nov.e 1856 — 4180

día 14 Nbre de 1856

Se entregaron 29 de Otbre de 1858 di en recibo á Dn Agustin Jorge Falces } + 3400 r.

Año de 1858.

Pedro Miqel Decano de Peña se encargo Pantaleo 2825 H.
Pavizo, siendo esto de la cuenta y son los siguientes
Por 960 r. q. dieron Jorge Perez y Juliana Pavizo 960
á Morellon, á Manuel Marq. les dio Pavizo á Pedro 10 H. 960
H. á 192 r. v.n q. los mismos me daran p. Pais 27 H. 192
los compre dos Caices á 12 r. v.n q. tengo 12 H. 1152
Pelaron á la medida cuando me dieron 2 H. 27 H. 27
Total de Pavizo, q. r. del Jorge y Juliana 12 H. 1129
H. Manuel Marq. á 2 dia q. Manuel 27 H. 168
H. de 90 r. Cinco ellaiz 27 H. 890.16
Suma el Pavizo q. de Manuel 11 H. 1048.16
H. de Pedro Miq. á 12 r. q. tengo 4 H. 384.
Rebajo de la cuenta de Manuel Marquez
por adelantado á Pedro Miguel en Abril 1 H. 180.
H. recibio de la cuenta de Manuel Marq.
p. 2.a Desp. q. dieron pagado con fha 18 Abril á Pedro Miguel 1 H. 96.

Nombres y Apellidos de quien Pasa Pasaporte			V.ª V.ª
Año 1838 en Jul.º			
1. Andres Garcia	2	"	336.
2. Manl. Garcia Tacuio	"	6	106.
3. Vicente Mig.l	"	4	84.
4. Cristoval Diaz Pero	"	7	147.
5. Valero Diaz	2	"	336.
6. Juan Roche	"	6	106.
7. Manl. Valero Ximen.z	2	"	336.
8. Sebastian Morillas	1	4	252
9. Miguel Bueso	"	6	106
10. Manl. Delfinn Pleto	1	"	168.
11. Joaq.n Roche	"	6	106.
12. Manl. Falcon de Tolilla	"	2	42.
13. Cipriano Garcia	"	4	84.
14. Manl. Roche guardia	"	4	84.
15. Antonio Falcon Sainto	"	4	84.
16. Vicente Salvador	"	6	126.
17. Jose Lugerman	"	4	84.
18. Fran.co Lugerman y Lurga	"	6	126.
Suma	16	1	

19. Gregorio Gal.s	1	4	252.
20. Valero Rioyo	2	"	336.
21. Domingo Ferr	"	3	63.
22. Mariano Garcia	"	6	126.
23. Pio Lorcin	"	2	42.
24. Pascual Morillas Mart.	"	4	84.
25. Lucerio Rioyo	"	4	84.
26. Gregorio Guio	"	6	126.
27. Coralas é hija	"	2	42.
28. Pedro Romero	"	4	84.
29. Gregorio Mos.	1	"	168.
30. Gregorio Miguel	"	4	84.
31. Juliana Diaz Ruiz	"	2	42.
32. Felix Benedicto	"	2	42.
33. Vto Mos.	1	"	168.
34. Manl. Lobera	"	4	84.
35. Dn. Andres Diaz	"	1	21.
36. Sebastian Mos.	1	"	168.
37. Ximeno Morillas	"	2	42.
Suma	12	2	

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Lotes de Leña Divididos en la mejana de la Peña Roya en 2 de Abrer 1867.

Nos.	Nombres de los Compradores	Rs. Vn.
1	Franc.o Noche Peralta	106
2	Luis Dion	88
3	Greg.o Garcia Pardo	186
4	Pedro Bascuas Gonzalbo	170
5	Juan Salvador Tomas	112
6	Nicasio Garcia	170
7	Mariano Morellon Garcia	96
8	Mariano Dion Garcia	100
9	Pedro Dion Hijar	96
10	Franc.o Barbarras	72
11	Franc.o Abellaned Perez	50
12	Franc.o Bascuas	48
13	Nicolas Miguel	162
14	Miguel Garcia Miguel	92
15	Celidonio Garcia Miguel	220
16	Leonardo Falcon Dion	320
17	Nicolas Falcon Carpintero	220
18	Roque Mayo	320
	Suma	2598

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

Sr. D. Pedro Miguel
por Quinto
Gelsa.

ZARAGOZA
16
NOV
00

GOBIERNO DE ARAGON

Teruel 16 Nbre

Mi Señor D. Pedro: Por disposicion de su Señoría Ill.ma ayer quedan para los 9 sobrinos q.e no estaban agraciados 40 v.s para cada uno como memoria presente, y ademas las acciones del Banco Hipotecario con la condicion de q.e si llegan á tener su valor efectivo q.e son 600 v.s deberán reintegrarse los 360 v.s q.e para darles ahora se separan de la celebracion, y con la condicion esperea de q.e han de firmar un recibo en q.e conste así la cantidad q.e reciben, como q.e quedan altamente satisfechos con la disposicion de su Señoría, y sin q.e jamas hacen reclamacion alguna contra ella.

Si quedan conformes se mandará el recibo en la forma dicha y recogerá V.d las firmas para devolverlo, y si alguno no hiciere resistencia de alguna forma queda estinguido de esta disposicion.

Estando conformes pueden nombrar quien se encargue las acciones, y verificado aquí se hará el traspaso.

Conteste V.d cuanto antes pueda, si son conformes como supongo, para mandar el recibo q.e han de firmar y hacer la distribucion.

Suyo affmo amigo y S.r

Navarro

Contestada el 20 del mismo

GOBIERNO DE ARAGON

Sr. D. Pedro Miguel
Gelsa

Zaragoza 27 Diciembre 1865.

Muy Sr. mio. Obra en mi poder su grata de V. del 27. en virtud de la cual remití á D. Aquilino Guerrero el pagaré de D. Cosme Vron de R.vn 3480. y le autorice para que pudiera recibir de V. los tres mil reales cobrados del mismo y procurase hacer efectivo el resto.

Por lo que toca á los otros cuatro sugetos D. Manuel Pero, D. Raymundo Lobera D. Pedro Gil y D. Manuel Salvador Gro., remito á V. adjunto un documento, en el que he reunido (segun lo que me dijeron) el importe de los de todos ellos que obran en mi poder, á fin de que procure que lo firmen, y verificado, se tome la molestia de devolvermelo.

Sin otro particular, se repite de V. afmo S.S.M.S.M.B.

Fcco. de Paula

GOBIERNO DE ARAGÓN

En este Juzgado de Paz de mi cargo ha compareciendo D. Agustino Guerrero de esta vecindad demandando á juicio verbal á D. Constantino Hernandez que lo es de esta en reclamacion de lo que indica la papeleta citatoria que se acompaña.

En en virtud y en uso de las facultades que me conceden los art.s 4.º y siguientes de la ley de enjuiciamiento Civil he dispuesto que el indicado juicio tenga lugar el dia 18 del actual á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle del Sol nu mero 16.

Espero que de su recibo me dara el oportuno avi

lo mandandomelo cumplimentado antes del dia señalado para su celebracion á cuyo fin remito á V un sello de franqueo y diez reales en equivalencia á los derechos de su secretario y portero.

Dios gue á V m.s años

Gelva 13 de Marzo de 1870

El Juez de Paz

Antonio Font

Sor Juez de Paz de Almochuel

Al

Cumplase sin perjuicio de lo prevenido por este Juzgado la citacion á que se refiere este oficio, y verificado devuelvase al Juzgado de paz de donde proviene. Lo mandó y firmó el Sr. D. Alejo Clavero Juez de paz de la presente villa de Almochuel en ella á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta de que certifico

Alejo Clavero

Eudosindo Aguado Srio

Diligª.- Acto continuo, yo el Srio he hecho saber el contenido de este oficio á Constantino Hernandez y entregado el duplicado de la respuesta, cuyo recibo firma conmigo el Srio de que certifico.

Constantino Hernandez

Eudosindo Aguado Srio

GOBIERNO DE ARAGÓN

Amigo Lorente:

El juicio de faltas de la muger de mi mayoral deben celebrarse en mi concepto con ella misma aunque el q. lo ha pedido p. indisposicion de ella asista tambien q. creo q. como criminal no hay necesidad lo este. Yo subiré 2 ó 3 dias q. el domingo y me baje anoche, y segun me han dicho ha estado los dos dias el p. aqui. pero como yo no estaba nada se ni nada he dicho á nadie.

Con respecto al juicio de Hijar con los Peritos, creo q. tambien deberia ser juicio verbal de faltas, y en el absuelto los Peritos, p. p. q. su nombramto se ignora en esa villa, puesto q. no se halla matriculado, 2º p. q. ellos fueron propuestos ante el Juez p. las partes en defecto de Agronomos en la villa, y nombrados p. el Juez como labradores, y como tales aceptaron el nombramto y 3º p. q. ellos no lo han hecho p. desempeñar derechos, si es p. obediencia al Juzgado

GOBIERNO DE ARAGÓN

q. los nombró; no obstante vosotros
veis q. conviene hacer mejor p.a declarar
los cuentos de responsabilidad. y hasta po-
deis decirle de q. fecha se halla matriculado
pues lo ha hecho estos dias el Dazu de alta
en esta villa p.a vuestro gobierno, y hasta
podeis exijirle presente el recibo de la con-
tribucion q. ha pagado, pues no lo ha he-
cho de ninguna.

Dios os g.de m.s a.s

Zo A.to Ch.

Tube q. subir á Zarag.a p.r el Rey va á Zarag.a
á ultimos de semana ó principio de la en-
trante, y nos llamo el Gov.r con urgencia
p.a ver q. haciamos y nos llamamos
en marcho á fiestas nada, puesto q. la
Pavo.a la teniamos pobre, y mui afligidas

D. Pº Lorente

Sr. D. Sebastian Lorente Mo-
nario

De
Ctª
13
6822
1000
9222 "
4-904
4-5875

Galta

Cumplidas = Penas Benditas = Casadilla 2ª
Dª Estubé Aguas de la Volta Comida
Guardia del Corte y Cuidar el Agua á tomar

Amigo D. Pedro

Segun se explicó Dant. Hijar, hay una grande odiosidad contra V., promovida p.r un compañero Matias: y p.r lo visto, trataban de hacer, si en q.e no lo han hecho alguna exposicion contra V. al S.r Governador.

Yo le manifesté q.e antes de hacer eso era necesario mirarlo mucho p.r q.e podria traer fatales consecuencias, mayormente cuando nada se habia V. embotellado: en fin le dije cuanto habia q.e decirle p.a q.e se desistiese de dho proposito, pero no se lo q.e hacan; y me parecia mui del caso q.e aunque se suba V. á Zaragoza, se avise V. con Dnis. y alli vean q.e deveria hacerse p.a preparar el golpe hasta q.e pueda subir en afino amo.

Vicente Bellido

Pina 5 Enero 1869.

1º (423 + 34) 80 = 34½ = 3650

2º (40 + 50) 100 (423 + 32 - 3) - 64 = 6000

3º 62 + 19 = 80 (126 × 6 - 34½ = 3450)

4º (145 + 60) 60 (160 × 7 (160 × 7) = 3442½

1º 420 en vacío
1º falta 1½ alsu
2º falta 1½ ~~24~~ = 120
4 falta 2½ = 4½

66
2
500
66

2 - ½
6
2 - 1½
2 - 2½

3650 14 - 1½

4500
1431
4931

43
27
371
106
1431

- 51
66
326
306
3366
138
3444

115
30
3450
210
200
3860

25
200

Sr. D. Pedro Miguel y Vicente

Teruel

GOBIERNO DE ARAGON

REGENCIA DE LA AUDIENCIA ZARAGOZA

PROVINCIA DE Zaragoza PARTIDO JUDICIAL DE Pina.

Distrito municipal de Gelsa.

Esta Regencia en uso de las facultades que la concede el artículo 2.° del Real decreto de 28 de Noviembre de 1856, y con vista de las noticias suministradas por el Gobernador de la provincia y Juez de primera instancia del partido, ha nombrado á V. Juez de paz de ese distrito municipal para los años 1868, 69, 70 y 71, autorizándole para que preste ante el Ayuntamiento del mismo el debido juramento.

De este acto remitirá V. certificacion al Juez de ese partido en conformidad á lo dispuesto en Real órden de 20 de Noviembre de 1858.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 10 *de Diciembre de 1867.*

Juan de Mata Alvarado.

Sr. D. Pedro Miguel Vicente

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

Sr. D. Pedro Miguel Gelsa

Puentedeldro 29 Junio del 65

Mi Sr. mio y amigo: debe V. estrañarse como nada le he dicho de sus cosas, pero ya puede V. conocer q. consiste en las consideraciones q. todos tenemos á ciertas y determinadas personas q. son las q. motivan el que las cosas no marchen como deben: Me he detenido dando tiempo y haciendo ala memoria al Alde. lo q. V. dejo dicho, y á el le sucede lo q. á mi; se les dice y no se resuelven á decir; esto es lo q. obra en mi poder y se puede contar con ello, y esta tambien indeciso sin saber donde partir: Por ultimo ayer me dice el Alcalde q. le dijo el Sr. q. con lo suyo á cualquiera hora se podrá contar y no se si son 1300, ó 1500 ds., el Alcalde y Alguacil nada dicen por q. sin duda no se encuentran con los dineros y dicen q. si esta ono descubiertos; yo creo q. habra algo, pero sera la menor parte: en fin le digo á V. q. tome la disposicion q. mejor le parezca, yo por mi parte recibiria, si los da, los del Sr. q. creo sera cierto, y para lo demas q. les hable bien clarito el Alcalde, y si dan palabra q. en 15 ó 20 dias los daran, y cobrar lo q. haya en restar en dho termino; y si para entonces no pagan recurrir al Sr. Governador. Cuidese V. mucho con otro afecto mi toda la Familia sabe esto y q. afs. SS. QBSM. Miguel Ant. Larraya

Sr. D. Pedro Miguel
Agrimensor

Gelsa.

GOBIERNO DE ARAGON

S. D. Pedro Escarate

Zarag.a

Selva 2 Julio 1861

Muy S.r mio y am.o Simarro se toma V. el trabajo de entregar á D. Tomas Bernal Secretario de la Junta de inst.n prim.a los quinientos reales que ha debido entregar á V. el S.r Pedro Miguel al que entregué otra cantidad en esta. Si quiere V. encontrarle pronto y seguro á D. Tomas; lo hallará V. en la oficina de la Diputación, á la hora de costumbre que creo es de 2 á una.

Dia V. otra atención á Maria y D.na Joaq.na y V. sabe puede mandar con la misma franqueza á este su aff.mo am.o

Baranda

Señor S.

He recibido de D. Pedro Escarate la cantidad de quinientos reales que me ha entregado á cuenta de D. Mariano Baranda para atender á los gastos de examen de su hijo Felipe Baranda

Tomas Bernal

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

D.n Pedro Miguel Ayrimenor p.r la Real.d de S.n Luis de Zaragoza, y Vecino de la misma

Certifico, q.e habiendo pasado en el dia 22 de el Mayo de 1815 á los terminos de esta Ciudad y con objeto de medir y dividir cierta porcion superficial ó sea la de 4 fanegas de tierra de Secano, que de 16 huertas al cuarto y medida de Zaragoza, ~~y partida denominada~~ Almozara segun Estatutos de huertas y huertas vigentes en la Capital, se procedió á la division de esta porcion p.r mandado de Celestino Cabal y Gracia ó sea su Apoderado D.n Ca[illegible] ~~la 1.a~~ lo con una linea divisoria q.e se dirige de S. á C. dividiendo la vna por el, con la otra porcion S. D.n Cayetano Lorcan, P. Chueca Olivos mediante Bocal de Huerta, y C. D.n Constancio Lopez Arriego, siendo la cuerda de esta de 2 ℔ Chaquetas, y ~~la~~ Constancio el Sistema metrico equivale 21 Pies 1 P.d 1 pulg.a y la otra linda al N. el Mig.l Lopez ante Senda de Huerta S. con la porcion Antes S. Pedro Pallarolo y Chueca Olivos Fiscal D.n Cayetano Lopez Arriego ante Bocal de Huerta de 2 ℔ 6 C.s y su equivalencia metrica 21 Pies 1 P.d 1 pulg.a quedando de manifiesto la porcion á presencia de los interesados concurrentes q.e Arriba se expresan y Apeticion de los mismos se hizo la presente p.a los fines q.e convenga y la firmo en Zaragoza 25 de Mayo

Miralbueno Terminillo Viña = 20 cuart.s el cau.

(½ 19 × 30)(½ 14 × 45)(½ 79 × 120)
(½ 158 × 20)(½ 140 × 59)(½ 140 × 120)(½ 50 × 13) 28 ½ 1.295

Mend.s Navarra

(½ 158 × 120) 128 + 128 = 275 cuart.s × 20 cuart.s cau.

Frenes Viña

(½ 33 × 8)(½ 33 × 105) 10 (½ 28 × 120)(½ 16 × 105)(½ 29 × 106)
(173 cuart.s

Mig.s Madal con Palacios y su Solario destruido

(22 + 4) 64 (½ 160 180) 196 (½ 106 × 54) 2 ½ 1.3.2
(½ 80 × 8)(½ 26 × 95) + 5 cuart.s

64
22
128
128
1408

1408
2820
2862
320
1415

196
176
13720
196
3332 0

54
53
162
270

95
13
465
95
992

196
95
980
392
1415
49 40

13
40
15
55
13

40
60
73
18

160
20
240

196
120
3920
196
23520

Estado que demuestra el Estado de Mi Estado

255
61.2
255
1520
127
15672
60
15792 Pertenecen
Reserva 2 ½ 7 cuart.s 162

99
12
118
59
233
61
233
99
118
59
233
1398
1421
3
708
708
1492 ½ cuart.s
2 ½ 3 cuart.s

71—51.8080
14—30.3616
59.5984
4—76.7872
11—91.18.5552

71—51.8080
~~28.00.7232~~
57—21.4464
71—51.8080
1—78.7952
1—20—52.0496

71—51.8080
35—75.9040
1—07—27.7120
50—06.2656
4—76.7872
54—99.0528

2R) 1—43—0.26160
35—75.9040
1—78 77.5200

1—76—51
2—32
172.79

GOBIERNO DE ARAGON

De 16 cuart.

Minaran Parte S. con su huerto ..... 2 cair. 7 t. 1 alb.
Id. Parte N. ..... 2 t. 5 — 1 id.

De 20 cuart. cair.

Miralbueno terrenillo Viña ..... 2 c. 14 t. 3 alm.
Manl. Madarro Viña ..... 2 c. 5 t.
Franco. Ruiz id. ..... 1 c. 3 cuart.
Her.s de Mig.l Madal junto a Palacios ..... 3 c. 13 t. 1 —

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO
DE ARAGÓN

Ve dado cuenta á este Ayuntamiento de la comunicacion de V. fha 23 del actual por el cual reclama la cantidad que se le debe por sus trabajos en la medicion de la Vereda de las Huertas de esta Villa, y enterado acordó se le haga á V. presente, que esta Ynmed. se halla sin caudales por carecer de los datos que son necesarios para formalizar el repartimiento adelantado en la parte posible desde Octubre de 1854, lo en conocimiento y afin de obtener su cuidado, es

GOBIERNO DE ARAGON

para esta municipalidad
que á la brevedad posible
remita á esta cuenta ma-
nifestando en ella los gasta
ocasionados en la referida
indicada, con mira nota de
lo que cada uno de los veci-
nos de esta Villa immino-
ro para abonarlos á los
mismos en la parte del
pago que á los ——
corresponda

Dios guarde á vsd. muchos años
Ubre 29 de Diciembre de 1860

El Alcalde

Ramon Gambas y Julbe

S. D. Dn Antonio.

Importe de Planchas [illegible]
(162.11 [illegible]) 584 11 a [illegible] 58 [illegible]

Importe Libros [illegible]
(148.55) 73.80 [illegible] 13.3 (33.27) 344 16
Precio = 50 [illegible]

[illegible]
62

CORIERMO DE ARAGON

Sor D.n Alias Laborda
Juez de Sbo

Fuba

Diferentes veces Querido Amigo: He solicitado
á he efecto manifestarle la necesidad
q.e tenia de recibir los horarios q.e devengue
la med.a de la hacienda de esa villa, y aunq.e
me consta han practicado algunas diligen-
cias p.a llevar á efecto el cobro, esta es
la fecha q.e no he recivido un Sr. cuarto
p.ra q.e si se hicieron con alguna cautela
han devido hechar mano alguna persona
del interes recaudado; Mas hablando
con su Amiga D.a Franc.a me manifesto
he escribiera á V. cien seguro q.e lo llevaria
á efecto el cobro, atendido á la proxi-
dad de V. como persona de Ilustracion
que tomo ha satisfecho poniendo en su
conocimiento p.a q.e haga V. todo lo posible
á mi favor, de lo q.e quedare sumam.te
agradecido, advirtiendome en particular

si hay necesidad de dirigirme á la Comandancia de esta provincia ó Capitania de Valencia, pues q.e tengo que enviar
para el Procesado, y con cualquiera de estas
se hacerlo, lo mas pronto es el dirigirse con el exhorto de la Diligencia

12000
9600
600
22200 | 1024
0172 21

1700
17
7600
12
21600
600
22200

446

71 – 51.8080
57 – 21.4464
3 – 575904
122 – 30,8448

10240
8192
512
18432
18944
18432
512

9216
9216
18432
890
0
768

9216 × 12 Calcul.

64 – 26 384
64 – 26 192
92 – 20 576
122 – 02

15
300
450

21600
600
22200
18432
2768
18432
5
18944

150 000 | 1338
036684 397
0253 2546
2402
1134
14.9966

20825 | 1890
7645 2 21870

1590
1590

150 000 | 1338
036684 397
0253 2646
2402
1134
15 0066

GOBIERNO DE ARAGÓN

Bombas de la galocha

Lugar de la galocha

Sendo Bandera

Trilla 3.er

Tubería de la Cosanda

92	116	148	124	116	132	190	168	160	208	280	100
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7	8.	9.	10.	11.	12.
144	32	120		64		84	48		40	60	180
13	14	15		16		17	18		19	20	21
136	160	76	120	108	144	128	88	156	120	180	
22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	
60	120	116	84	64	124	92	80	68	76	120	160
33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
									45	460	100
70	120	110	120	100	100	120	140	90	104	100	140	160	110			46
47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60			
50	90	90	132	88	600	120	160	160	120	60	120					
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72					

Perundadas

Division de la mejana del Salina en Sotes y Jarcion de Lina.

Nº		Valor ll	Nº		Valor ll
1.	Felipe Gargallo	+ 92.	25	Lucas Salina	+ 120
2	Mateo Galetha	+ 116.	26	Benito Cartellon	+ 108
3	Gregorio Garcia Pardo	+ 148.	27	Valentin Emperador	+ 144
4	Florencio Miguel	+ 124.	28	Pedro Dion Garcia	+ 128
5	Franco Dion Tomas	+ 116.	29	Juan Garcia Pardo 1.º	+ 88
6	Jose Emperador	+ 132	30	Juan Garcia Pardo 2.º	+ 156
7	Geronimo Dion	+ 190	31	Juan Garcia Pardo 2.º	+ 96.
8	Manl Salvador Catalan	+ 168	32	Jose Emperador	+ 180.
9	Manl Falcon Dion	+ 160	33	Francº Abellaneda	+ 60
10	Nicasio Garcia	+ 208	34	Mgl Salvador Ulzar	+ 120
11	Gregº Fuertes	+ 280	35	Valentin Emperador	+ 116
12	Luciano Barcuas	+ 100	36	Senen Royo	+ 84
13	Lazaro Jaure	+ 144	37	Jaime Jornes	+ 64
14	Mariano Dion Garcia	+ 82	38	Pedro Jenor Secon	+ 124
15	Pedro Gil	+ 120	39	Celestino Jaure	+ 72
16	Pedro Gil	+ 64	40	Manl Salvador	+ 80
17	Pedro Gil	+ 84	41	Senen Royo	+ 68.
18	Ciriaco Noche	+ 48	42	Vicente Barcuas	+ 76
19	Lorenzo Garcia	+ 40	43	Vicente Barcuas	+ 120
20	Felix Nubiola	+ 60	44	Jose Emperador	+ 160.
21	Felix Nubiola	+ 150	45	Manl Salvador Gros	+ 160
22	Mariano Ulzar	+ 136	46	Bernabe Cartellon	+ 100
23	Agustin Nubiola	+ 160	47	Zacarias Gonzalbo	+ 70
24	Jose Gonzalbo	+ 76	48	Domingo Salvador	+ 120
	Suma	2398		Suma	2934

GOBIERNO DE ARAGON

Suma Anterior 2978

49	Miguel Barcelo	+	110
50	Esteban Jaleon de la Atrauda	+	130
51	Martin Villagrosa	+	100
52	Mariano Garcia Pardo	+	100
53	Martin Miguel	+	120
54	Miguel Abos Jaleon	+	140
55	Dn. Pedro Genor	+	90
56	Domingo Castellon	+	106
57	Ventura Salvador	+	100
58	Jaime Dron	+	140
59	Jaime Dron	+	160
60	Nicolas Arubiala	+	110

Suma 4402

Suma Anterior 2924

61	Jose Emperador	+	80
62	Jose Emperador	+	90
63	Blas Dron (Pedrero)	+	90
64	Mauel Dron Garcia	+	132
65	Dn. Pedro Genor	+	88
66	Manuel Dron Gonzalbo	+	100
67	Valero Dron	+	120
68	Aubrino Cabalau	+	160
69	Florentino Garcia	+	160
70	Jose Marques	+	130
71	Angel Loricente	+	60
72	Angel Loricente	+	130

Suma 4244

Productos de las mejoras p.r Leñas vendidas en todo el Año de 1867

Ventas separadas de este año en leñas de Samano

Jose Emperador	800
Franco Emperador y Mig.l Jaleon	800
Jose Emperador Hermano	346.78
Franc.o Emperador D.n	134.12
Anto. Mig.l Vicente Chopos	320 "
Pablo Jaleon un Chopo	40
Suma	1934.90

Mig.l Jaleon	270.56
Bernab. Castellon	102
Manl. Mara	222.20
Remigio Salvador	20
Bartolome Sarnuso	192.24
Mig.l Jaleon	192.24
Bernar. Castellon	130
	1129.38

Resumen General.

Minarosa	2878.
Salcinar	8646.
Samano y demas	3064.28
Total en todo el 67	14308.28.

GOBIERNO DE ARAGON

Zeltra 31 Mayo de 1869

Mi querido hijo: con fecha de ayer me escribe tu pral D.: Lozanito manifestandome el sentimiento q.e tiene de hablarme de tu comportamt.o ocurso cong.o hace algunos dias de provaten: -Desde el instante q.e existe la luz, mi objeto favorito fue y es hacerte perfecto, y en solicitud de ello no he sentido gastos, durante tu niñez me esmere en inculcar tu corazon al honor y oy tendria un sentimt.o si no hicieras mano a tu corazon, conduciente bien con tu señor amo dandole gusto en un todo q.e es tu verdadera obligacion, y si por un raro caso lo ves incomodado y le pregunte responde con tacto a quien te esta proporcionando tu educacion. Olvida alguna mala consecuencia si tienes, y conducete con el como la tengte en la linea venecia al circulo

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Sr. D. Pedro Miguel

Muy Sr mio: el mes de Junio escribí á V. diciendole pagará en mi nombre la misma cantidad q. V. le diera por la tasacion de los acampos, Carpio, Muro y Peruja, al mismo precio q. acompañó á V. esta es la fha q. no se ha dignado contestarme, espero pues se digne hacerlo á vuelta de correo si me hará ese favor para abonarle lo que V. me diga y sino para yo tomar mi determinacion

GOBIERNO DE ARAGÓN

Espero su pronta contestacion que me urge.

De V. su amigo y S. S. S. M. B.

Joaquin Martin

Zaragoza y Febrero 7/866.

Vivo ahora — Coso 156 4.º piso

GOBIERNO DE ARAGON

Expte Lr.

D. Pedro Miguel Labrador y agrimensor vecino de la Villa de Jelsa á V.E. con el debido respeto expone que anunciada por pregon la exposicion al publico en la sala consistorial del repartto municipal de esta Villa se personó en ella, y vista la cantidad que en el se le fija vecino al Ayunt.º ~~y junta municipal~~ en queja, por considerarla escesiba atendidas las utilidades liquidas que representa, mas esta corporacion le desbolvio desestimando su instancia manifestando que la junta municipal habia acordado rebajarle cinco pesetas de la cuota que tenia señalada.

Si la cantidad rebajada E.S. hubiera sido una cosa razonable el esponente se guardaria mucho de molestar la superior atencion de V.E., pero como es ~~una~~ insignificante en comparacion de lo que se le ha cargado por la contribucion territorial y de subsidio, pues por la primera viene ~~figurando~~ pagando ~~90~~ 123 pesetas y 88 cent.s anuales y por la segunda 53 pesetas, y por la municipal se le impone la de 88 pesetas y 12 centimos, ~~rebaja~~ desfalcadas las cinco pesetas que la junta municipal le rebaja, resulta que segun lo terminantemente dispuesto por el Ecmo Sr. Ministro de la Gobernacion en las circulares de 12 de Mzo y 23 de Obre ultimos ~~que~~ no ~~pueden~~ los ayunt.s y juntas municipales cargar mas del 25 por ciento, ~~sobre gravado~~ aun que el esponente sobre gravado en la cantidad de 48 pesetas 90 cent.s o sea un duplo mas ~~que~~ de lo que le corresponde satisfacer por dicho concepto

GOBIERNO DE ARAGÓN

M. I. S.

D. Pedro Mejd. Vecino propietario de la Vª. de Gelsa a V.S. con la ~~mayor sumisión~~ devida consideracion y respeto expone; que con fha. fal del actual fue nombrado fiscal municipal de esta Villa para el bienio de 1871 a 72 que el exponente ademas de hallarse funcionando impossibilitado para poder desempeñar dho cargo se encuentra en la edad de tantos años segn. la partida de Bautismo que acompaña una de las excepciones prevenidas por la ley. Y por lo tanto

A V.S. suplica que en vista de lo expuesto se sirva relevarle del cargo de fiscal municipal pr. el tiempo nombrado puesto q. de continuar que se habia de serle imposible desem-

pensarlo con la exactitud que
las leyes requieren para que
no duda conseguir del recto
obrar de V.!

GOBIERNO DE ARAGÓN

Ilmo Sr.

Los que suscriben labradores y vecinos de la Villa de Jelsa a V.S. con el mayor respeto esponen: Que confiados del actual y despues de haber examinado y visto las informalidades é incapacidades que contenia el repartimiento municipal de esta Villa para el presente año economico, se dirigieron al Alguacil algunos de los esponentes, en queja de las Utilidades que se les habian amillarado y tanto por ciento que por ellas se les fijaba, mas esta corporacion por unica respuesta con fha (tal) les devolvio sus solicitudes diciendo no haber lugar a lo que se pide. &c

Si la cuestion V.S. hubiera sido de poca importancia, los esponentes se hubieran guardado mucho de molestar la superior atencion de V.S., pero como al examen de aquel se deja ver que en el repartimiento parcialidades, no pueden menos de hacerlo implorando la justicia. La primera informalidad de que adolece el repartimiento al esponerse al publico es la de no estar firmado por el Alguacil y Junta municipal, por cuya razon se carece apocrifo. La segunda y principal de ellas

fijacion de utilidades a los contribuyentes, pues si bien estan conformes con las que proceden de propiedades pensiones intereses de capitales sueldos y rentas publicas, asi como por la de industria ó comercio salvo algunos casos, no lo estan con las que se les fijan por haberes personales que desde cantidades muy infimas se elevan a la de mil y mas pesetas sin una fija y sin razon de ser, y puede decirse mas bien que el capricho de los repartidores, y

[redacted]

Tambien se observa en dicho reparto que se ha prescindido ~~en dicho reparto~~ de lo terminantemente dispuesto en las circulares de 12 de Obre y 23 de Obre ultimos, toda vez que ademas de ser escesivas las utilidades que algunos se les fijan se les grava con un seis por % o sea el 30 p% mayor del 20 p% que en aquellas se autoriza, con relacion a los contribuye por inmueble y subsidio con lo cual se hace sumamente gravoso al pueblo y casi imposible su pago ~~lo~~ atendida la penuria de la poblacion tan castigada por el azote de la langosta en este año. Por todo lo que

A V E suplica se sirva disponer lo conveniente a fin de que por el Ayuntto de esta Villa, se rectifique el repartimiento municipal de la misma, fijando a cada contribuyente las verdaderas utilidades por los conceptos de propiedad rentas sueldos pensiones industria y forales como previene la ley, y se elimine la de haberes personales de todos aquellos á quienes no se les reconozca otras utilidades mas que las especiadas anteriormente, asi como se limite tambien a no exigirse por ellas mas que lo de 25 p% con relacion a lo que pagaran por inmueble y subsidio ó sea el 4 n. 10 p%

Gracia que no dudan conseguir de recto obrar de V E

	30 97	
	4	
30 97	123 88	
4 25		
4 4 22		
8 8 12		
43 90		

GOBIERNO DE ARAGON

Recibida en 24 Agosto de 1821.

Intendencia de Aragon.

La multitud de Reclamaciones que continuamente se presentan en esta Intendencia sobre bejaciones y arbitrariedades en los repartos de contribuciones, especialmente á los Ayuntamientos, acreditan demasiado que en muchos pueblos se cometen abusos prodigiosos por la malicia é ignorancia, por defecto y falta de Catastros, y Cabreos de Riqueza que ó bien han desaparecido por las vicisitudes de los tiempos pasados ó son antiguos y defectuosos sin sujecion á las bases establecidas en las Instrucciones, que origina la confusion y la injusticia, y son el semillero de la discordia, y de las quejas contra los Ayuntamientos y demas agentes en los repartimientos.

La Intendencia ha procurado, y procura adoptar con energia cuantas providencias pueden contribuir á detener tamaños males, pero la experiencia acredita que con ~~detenta~~ pretestos se hacen illusorias, infiriendose de ellos con bastante fundamento, que procediendo el vicio principal de la inexactitud de las antiguas bases catastrales, sin sujecion á las reglas prescritas en las Instrucciones, y del desconocimiento ó malicia con que se procede en el aumento ó rebaja de las utilidades particulares segun el mas ó menos valor de riqueza territorial é industrial, deja este sistema vastísimo campo á la arbitrariedad Ministerial de las personas á quienes estan cometidos los repartos sin que medidas parciales alcancen á su remedio. Para corregir en lo posible perjuicios de tantas consecuencias, y que se proceda por reglas fijas, é indeclinables en la formacion de catastros y cabreos, en muchos pueblos que carecen de ellos ó los tienen defectuosos, segun resulta de los expedientes instruidos al efecto; se ha considerado indispensable arreglar la Instruccion establecida á continuacion, á cuyos articulos fundados en la ~~Real~~ vigente deberan sugetarse puntualmente los Alcaldes por año, y bajo la responsabilidad

Instruccion

Que han de observar los Justicias y demas de todos los Pueblos de esta provincia de Aragon para la formacion del nuevo catastro, que deben obtener segun las reglas que comprenden y se hallan establecidas por diferentes Reales ordenes é Instrucciones, y por la practica general seguida en este Reino.

1º El catastro consta de dos partes principales, la primera conserva el nombre de catastro, la segunda se conoce con el de cabreo.

En el catastro, que puede servir por diez años ó mas, ha de apararse precisamente el valor, capital y utilidad procedentes de

la riqueza territorial de fincas en la q.e se comprenden los de los edificios, y los de las rentas, y demas derechos q.e radican sobre bienes sitios, y p.r su naturaleza, estan sugetos al pago de los reales tributos.

En el Labrico, q.e se venera todos los años, han de eliminarse el valor y utilidad q.e resultan de los dos ramos de riqueza p.r ganad.a y lana.

2.o El Objeto del Labrico en General es, q.e se guarde la mas rigurosa justicia en los repartos de los reales tributos, entre todos los contribuy.es de un pueblo, p.r q.e no se beneficie en ello uno con perjuicio de otro de los demas,

GOBIERNO DE ARAGON

Zarag.ª 16. Julio 1847.

S. D. Bag.l Garcia Urbano.

Muy Sor. mio: Me dirijo á V. porque Abellaned no contesta á mis cartas. Remito copia de la defensa para que vean todo lo que hacemos en su favor. Tambien remito copia del Interrogatorio que es lo que han de declarar tres ó cuatro testigos de ese Pueblo de los mas antiguos y que no sean parientes de V.S., y luego que los tengan V.S. hablado y hayan visto el Interrogatorio, que deve ser luego, me lo escribirá V. para sacar un despacho p.a el Juez de Pina para que reciba las declaraciones, y dicho despacho lo mandaré á V., pues será en mi concepto mas curre doso para V.S. que bajen aqui

los testigos. Espero contestaci-
on pronta á esta Carta.

Tambien digo á V.º que al
Abogado le he dado por la de-
fensa Ocho Duros, y que es
necesario mas dinero, pues
yó al fin daré cuenta de
todo como lo acostumbro.

V.º en ese Pueblo para ver
mis cartas y todo deven va-
lerse si no lo entienden el
Dr. Pedro Miguel ú otra per-
sona para que lo comprendan
todo mejor. Queda de V. su
seroor, con expo.º á dicho Dr. Pe-
dro, su affmo. Q. B. S. M.,

Diag. Moran

Exmo Sor.

D. Joaq.n Morán en nombre de Joaq.n Garcia Urbano y consortes &c.a

Digo: Que segun el auto de oficio de esta causa y declaracion de los guardas montes de la Villa de Pina, ocurrio que en uno de sus montes ó partidas llamada la doma dieciocho como á 200 pasos de distancia 18 hombres haciendo leña y que tan pronto como se apercibieron, se pusieron en actitud de defenderse soltando los mangos de las azadas, volviendo caras á los guardas, á quienes preguntaron si tenian intencion de quitarles las cavallerias que estaban fuera del monte de Pina, y habiendoles contestado estos que no pensaban en ello, se retiraron habiendo observado los guardas que en efecto tenian las cavallerias dentro del monte de Gelsa, así como tambien algunos fajos de leña de los que cargaron tres cavallerias.

Ninguno de estos leñadores fue conocido de los guardas, ni se ha encontrado ningun dato para venir en conocimiento de quienes eran estos 18 que estaban leñando y que resistieron á los guardas, y el juez mismo reconoció esta falta de prueba, puesto que en su sentencia absolvio á mis defendidos del crimen de la resistencia, de consiguiente les devia haver absuelto del cuasi delito de haber leñado porque siendo simultaneo el acto de cortar la leña y de haver quitado los mangos á las azadas cuando estaban haciendola y se presentaron los guardas, es clarisimo que si hubiese prueba contra ellos de haver leñado, la

habia de haverse resistido á los guardas, porque los que se resistieron eran los mismos que hacian leña, luego si el juez no encontró datos para saber quienes eran los que se habian resistido, tampoco los podia tener para saber que habian leñado. Sin embargo de esto vemos que en la sentencia al paso que se les absuelve del hecho de los 18. hombres ocurrido á las once de la mañana del dia 2. de Enero, se les impuso el castigo de la ordenanza por haver leñado.

Cierto es que ademas de este hecho del dia 2. se comprendieron en la causa otros daños procedentes de la relacion de los guardas, y de la declaracion ó visita de los peritos, pues aquellos al mismo tiempo que hicieron su declaracion en el dia tres de la oposicion que habian experimentado en el dia anterior por los 18 leñadores, añadieron que en el mismo dia que declaraban sobre los ocho de la mañana al llegar los dos á la partida de la Remerta y altero del lentiscar junto á la senda de Escatron habian encontrado cortados 85 pies de sabina de diferentes tamaños que al parecer lo habian sido en las dos noches anteriores, y que reconocida toda aquella circunferencia por ver si hallaban alguna persona no habian podido hallar á nadie.

Efectivamente el Alcalde de Pina tomó en consideracion asi no solo el asunto de la resistencia, y demas de hacer leña que habia ocurrido en el dos de Enero, sino tambien la demasia del corte de los 85 sabinas que se habian cortado segun la declaracion de los mismos guardas, y con estos datos y no con otros dictó la providencia en el 4 para que pasase una comision á la Villa de Gelsa á fin de que hiciesen la pesquisa correspondiente en aquel vecindario por si encontraban el cuerpo de delito, y en el dia seis se levantó el acta de declaracion de los guardas y resultó que á consecuencia del registro se habian encontrado en casa de Manuel Abellaneda diez ó doce fajos de sabina, en la de Joaquin Garcia Corbano siete fajos de sabina, en la de Pedro Beltran tres, en la de Tomas Salvador cinco y cuatro, en la de Manuel Pardo Silvestre de sabina y roñero, y en la de Manuel Gonzalez Palcar ocho fajos, sin que en ninguna de ellas se hubiese podido tropezar con pie ó tronco alguno de sabina, debiendose advertir al mismo tiempo que sin embargo de que el Alcalde de Gelsa en su testimonio certifica haverse encontrado en Casa de Blas Ocon 18 fajos de sabina, no figura este reo en la declaracion de los guardas y comisionado, lo cual prueva la poca formalidad con que esta causa se trazó por el Alcalde de Pina. De todo esto se deduce que esta causa se formó 1.º por la resistencia que 18. leñadores hicieron á los guardas de Pina, 2.º por el acceso de leñar que estaban cometiendo en el mismo dia 2. de Enero en la partida de la Roma, y 3.º por 85 pies de sabina que los guardas encontraron cortados en la Remerta y altero del lentiscar á cuyas resultas se hizo el registro en las casas de los vecinos de Gelsa que se han referido y se les encontraron los fajos de sabina que consta de la declaracion y certificacion citada.

Sin embargo de esto en la sentencia que se pronunció, unos defendidos fueron condenados al pago de una multa y perjuicios como si hubiesen sido taladores

de 165. pies ó arboles de Sabina, porque es el caso que despues que se habian practicado todas las diligencias anteriormente citadas, y algunos dias despues, esto es en el dia 8 á resultas de un auto del 6 unos peritos habian ido á reconocer las Sabinas cortadas en la Retuerta y en el altero del Dentiscar, y dijeron que habian encontrado las 165. lo cual no deja de envolver cierta contradiccion con lo que dijeron los guardas, pues estos en el dia 3 aseguran que habian registrado todo el monte de la Retuerta y altero del Dentiscar para ver si encontraban alguna persona por allí, y añaden con la misma seguridad que las Sabinas cortadas no eran mas que 85: por consiguiente el numero que vá desde estas á las 165 ó es una equivocacion, ó si es cierto, mis defendidos no debian ser responsables, pues este corte pudo encontrarse con posterioridad á la ocupacion que se hizo en sus Casas de las Ramas de Sabina, verificado con anterioridad al dia ocho. Parece, pues, que el Juez, no consideró á mis defendidos como reos ni como complicados en el hecho 1.º de la Denuncia ocurrido en la partida de la Loma el dia 2 sino en el segundo de que hablaron los guardas del corte de 85 pies de Sabina que habian encontrado cortadas en el Monte de la Retuerta y altero del Dentiscar en el dia siguiente 3 añadiendo y comprendiendo en la causa y en el cargo y responsabilidad el corte de las demas Sabinas que en

contraron los comisionados que declara-
ron el dia 8 hasta los 165 pies.

Y admitiendo la mocion en este estado, debemos decir en primer lugar que en su caso solo se debia haberles acriminado á lo sumo sobre los 85 pies por que los demas era un hecho resultante con posterioridad al registro de las casas, y que no consta que hubiese ocurrido antes. Pero ademas creemos que mis defendidos han sufrido un agravio muy notable cuando se les ha condenado como reos del corte de los 165 pies de la sabina sin haber mini-
ma justificacion del hecho, mediando solo una sospecha remotisima.

Si al hacer el registro tan pronto y de sorpresa, se les hubiese encontrado los pies de las sabinas, reconocemos que en tal caso, la pena seria justa considerando las leyes generales, siempre que ellos no hubiesen justificado que las habian cortado en terreno propio. Pero no haviendo encontrado sino fajos de ramas no haviendo tenido ocasion ni tiempo para la ocultacion de los pies, las ramas no es un antecedente para sacar la consecuencia legitima de que tambien habian cortado los pies, por que la rama solo prueba que se ha cortado rama, y de corte de los pies pudieron hacerlo otros, y aun los mismos 18 que fueron sorprendidos en el dia 2. de cuya identidad nada ha podido averiguarse, mucho mas si se considera que estas causas versan siempre sobre la naturalidad de los hechos sin tener lugar las inducciones

ó conjeturas, y así es que ocupando á uno rama, no puede pasarse de la rama, y de la rama no se puede pasar al tronco dando lugar á presunciones.

Así á presunciones hemos de acudir, tambien las hay bien eficaces á favor de mis defendidos pues entre ellos solo uno hay q.e tenga carro, y los otros el que mas cuenta con Cavallerias; por consiguiente era imposible que estos pudieran extraher un tan considerable numero de troncos en las Cavallerias, ni aun con Carros era posible sin formar un Convoy que debia llamar la atencion de los de Lina, y por esto es muy de sospechar que los autores de esta devastacion seran algunos de esta misma Villa que se habrán quedado amagados mientras se echaba toda la culpa á los de Gelsa por el hecho de los 18 leñadores sorprendidos en el dia 2.

Queda pues demostrado, que aqui no hay la evidencia que el Juez supone en la sentencia consultada, pues lo que es evidente se reduce á que los denunciados sacaron ramas, pero no hay semejante evidencia de que ellos cortasen los pies de Sabina, y esto solo descansa en conjeturas, y presunciones remotisimas.

En este supuesto de que el cargo deve limitarse al corte de las ramas de Sabina, debe tenerse presente, que ó bien por concordias que mis defendidos no tienen presentes, ó bien á virtud de cierta fraternidad que ha havido entre ambas Villas, lo cierto es que siempre y de inmemorial se han observado dos reglas. 1.ª que los de Gelsa jamas han sido apenados sino se les sorprendia leñando dentro del termino de Lina, de suerte que en saliendo de él estaban libres, aun cuando se les justificase el hecho de haver leñado. 2.ª que cuando se les ha sorprendido haciendo leña de rama dentro del termino de Lina jamas se les ha exijido otra pena que la de 6s lo cual se ha observado constantemente, y por esto no se hicieron mi son acreedores á pena alguna: por ello.

A V. E. Sup.co se sirva revocar la Sentencia ~~consultada, y absolverá mis defendidos libremente y sin costas, en juicio de Ba~~ pronunciada por el Juez de primera instancia en quanto condena á mis prales al pago de la multa y resarcimiento de daños, y en su consecuencia absolverles libremente y sin costas, en justicia Ba

Otrosi: A fin de practicar la prueba conveniente á mis prales preveneto el Fuero rog.p Ba

GOBIERNO DE ARAGON

Por el presente autorizo a D. Mariano de la Cruz p.a q. en representacion de mi persona pueda percibir de la Tesorería pca de esta provincia los dos q. me corresponden p.r las tasaciones de las fincas desamortizad.s del partido de Tina p.a el cual fui nombrado perito tasador, p.r el Sor Gobernador civil de que es D. mnt.e aun

Zaragza 1.o Nbre de 1860

Pedro Miguel de Vicente
Pedro

Mariano de la Cruz

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO
DE ARAGÓN

Recibí de D.n Pedro Miguel por compra de un campo y viña con olivos la cantidad de dos mil doscientos cuarenta reales vn, que aunque le otorgue escritura de venta, se reservo no entregar cantidad alguna hasta tanto se supiera si la finca estava ligada en alguna obligacion, y como esta se retarda y la vendedora necesita la dicha cantidad, lo da por recibido, saliendo fiador Jorna de vnos por lo dicho, y tan pronto como haya la escritura sin compromiso, se rasgara este documento.

Valor 2240 reales

Galea 14 Noviembre 1869.

Francisco Moreno testigo firmo por Colonia Roche y Fernando Sno. que dijeron no saber

Jorge Giraldez Sos testigo

GOBIERNO DE ARAGON

Interrogatorio

Si saben: Que ninguno de los vecinos de Selva denunciados y encartados en esta causa tiene carro excepto uno, y los demas solo cuentan con caballerias, unos mayores, otros menores.

Si saben: Que es una costumbre antiguisima, constante é inviolable de que los vecinos de Selva que hacen leña en el monte de Pina solo son y pueden ser apenados cuando se les sorprende é intima la pena dentro del termino de Pina, y que no lo pueden ser cuando se hallan fuera de él.

Si saben: Que asimismo es costumbre antiguisima constante é inviolable que cuando se les sorprende y aprende haciendo leña solo de rama, no se les puede imponer otra ni mas pena que la de 60 r.s vn

GOBIERNO DE ARAGÓN

Escrito de D. Pedro Miguel y Vicente

Digo. Que por fin el Ayuntamiento de Zelta ha llegado á convencerse del error que cometió en haber dirigido sus acciones contra Dn. Pedro Miguel y Vicente, pues habiendo sido absuelto plenamente en la causa que se formó contra el y habiendo sido condenados los verdaderos ladrones á la restitucion del dinero robado, contra estos, y no contra un inculpable debia haberse dirigido la reconvencion. Esto pudo el Ayuntamiento pensarlo desde el principio, y con esto hubiese evitado á mi parte muchos disgustos y dispendios: pero toda vez que lo verifica en la tercera instancia de Sylica, no hay inconveniente en admitirle la separacion con tal que abone toda las costas, y la separacion sea á su perjuicio.

A V. E. suplico se sirva admitir la separacion del Ayuntamiento de Zelta á su perjuicio, y condenarle en todas las costas de la sylica, en justicia &c. Dn. Manuel Villaca =

GOBIERNO DE ARAGON

Cuenta del S. Pedro Miguel

	rs.	ms.
Se trabajo primeramente encarpias un descanso para la falleba dos gafas para las mismas	3	
Por 3 fallebas para los ventanos tienen 32 y palmos á 2 rs. ½ palmo	80	
Por cuatro pernios para los ventanos del cuarto á 3 rs. el par	6	
Por 8 pernios para las puertas del cuarto á cuatro rs. el par	16	
Por dos medios pernios para los ventanos á 3	3	
Por 2 pernios y dos encarpias para una ventana	3	
Por 4 alguazas para la cocina á 2 rs.	8	
Por un picaporte para la misma	4	17
Por una cerraja para el almario y gancho	6	
Por 8 alguazas á 14 cuartos el par	12	24
Por las alguazas para la puerta de la calle 4 pares á 12 rs. el par	48	
	190	7

GOBIERNO DE ARAGON

	1	90	7
por el yarro faldero		10	
por apañar la barra de el balcon y hacer la escarpias y dos ojos para la otra		4	
por 16 tornillos para los cristales á 6 cuart.		5	10
por ocho alguazas para los alambrados á 10 cuartos — — — — —		9	16
por 4 ganchos para los alambrados		2	
por los virnetos y el punzon		2	
por aliviar la sotera		1	17
por acer cuatro gertos para las bandirillas y cinco virnetos para terminar		10	
por componer la cerraja del pajar		4	
por componer la cerraja de el baul		1	18
por echar diente 2a vez ala cerraja del Pajar — — — — — — —		2	
Sallo errors Suma —	2	48	
Recibi para cta cuenta	1	20	
y roguear 2 fanegas de Fierra			

GOBIERNO DE ARAGON

Cuenta de lo trabajado para D.n Pedro Miguel en Carpintería en el año de 1851. y 52.

Por cuatro Balcones a ciento cuarenta r.s	560 r.s
Por la barandilla para la Escalera	300 r.s
Por la Puerta de la Calle	320 r.s
Por siete Puertas Enpanelladas a cuarenta y ocho reales	336 r.s
Por una Puerta llana para el patio	36 r.s
Por un Almario	70 r.s
Por tres embocaduras de Alcobas a veinte y dos reales	66 r.s
Por treinta y dos Barotes de escalera a real y medio	48 r.s
Por cuatro pelmodos a dos reales y medio	10 r.s
Por la bentana del Pasado y falanbrar el bentido	60 r.s
Por tres tablas para el Almario viejo	24 r.s
Por el aro de la puerta del Corral y llabar las Alguacas y gagustar la Puerta	34 r.s
Por el aro de la chemenea	22 r.s
Por el aro del Ogar	18 r.s
Por el aro de la fregadera	10 r.s
Por la bentana del graniero	16 r.s
Por treinta y dos palmillas para armar los Parcedores	12 r.s
Por tres soleras para los aros de los graneros y por la puertas y zepillar los aros	12 r.s
Por alborzar y estrechar la dos bentanas de los graneros de Abante	12 r.s
Por un cabezero en el aro del tabique de la escalera	3 r.s
Por el aro del tragaluz con dos Bastidores	42 r.s
Por dos tablicas para el Almario y diez llaves dobles	64 r.s
Por un cucharero y una espedera para colgar los candiles	16
Por doce litones que se clavaron para los ciclos Raso de abajo	12 r.s
Por cuatro litones que se clavaron en el ciclo Raso del tragaluz	6 r.s
Por las tablas del antipecho del balcon	28 r.s
Por un mango de estral y Mangueruna Pala	3
Por una Canalpara el pozo	6 r.s
Por un tape de tinaja	4 r.s
Por un Suelo de Pozal y lo componer la escalera	4 r.s
Por un palo para afijar el cartabon	2 r.s

GOBIERNO DE ARAGON

Jornales que sean empleados en toda la Obra

Por un Jornal a acillar maderos y desbastar los maderos de los Suelos . 12 r.
Por medio Jornal a Desbastar y enpalmar las puertas . 6 r.
Por medio Jornal a enpalmar y Armar ~~a~~ el andamaio de la escala . 6 r.
Por desbastar los sobreportales de los Balcones y enatro madero para
el cielo Raso — . 6 r.
Por un Jornal a desbastar dos maderos y delgazar el Sobreportal
del balcon pequeño y echar un cielo Raso . 12 r.
Dia primero de Mayo un Jornal a echar el cielo Raso . 12 r.
Por un Jornal a un Jubar y Alcozar los maderos de la
cheminea y en Maderar el Sotanar . 12 r.
Por desbastar los Sobreportales de la puerta de la cozina
y ventana de la fregadera . 6 r.
Por un Jornal a desbastar Camelo y Serrar Baldosas para la cozina . 12 r.
Por un Jornal y solo a llabar el cielo Raso de andecotan los Almarios . 12 r.
Por un Jornal a llabar el Rafel y Serrar
Baldosas para el Lomado . 12 r.
Por medio Jornal a igualar los maderos del Aragalloz y en Lañizar . 6 r.
Por medio Jornal a enpalmar las Soleras del Rafel y encañizarlo . 6 r.

Recibido primeramente Duros Altos 4 Onzas menos 66 r.

26
6 Napoleones.
16
2
8
4
2

GOBIERNO DE ARAGON

Al carpintero se le dio 1.º 200
y cuando vino a la Madera 60
Cuando en 8 de Febo 60

A Franco Perez 3 Napol. 57
Ytem en Otra Vez 80
Ytem 2 Napol. 38
175

Se le deoria ..... 179.

180

Yo agr. mi Cuñado 43 Jord. contando dos medios el Arguido a otra Cosa } 215

Dineo Entregado 1.º Vez ..... 4 Pistolas
Ya el Lendo ..... 12½ } 184
en Napl. en otra fiesta 19½
el 22 de Junio 19½
Para Camisas ..... 2 Nap. } 183
Ytem ..... Valat ..... 18 Pla. } 497.
14 a 12 Cuad. y las 4 a 50

Vendo 42 Cuadernas p.r las 6 Camisas } 40
a Franco q.e se Cargan en su Cuenta } 223 6

Vendo los 215 T. q.e Jueron sus Jord. 215 8

Constitución.

La S.ª no tiene derecho ninguno en el Huerto x todo en Razon de q.e su marido, no lo Heredó, sino el derecho de Usufructo p.r consiguiente p.a otorgar esta Escritura no se necesitaba p.a nada, por el derecho las privativas del marido sin q.e la tubiera parte ninguna.

21
15
105
21
315

60
12+4
74+4in

21
3
63
10,17
731

6
2
6
3
4
2
1
20-4
47
173
161
-16

60
30
19
8
123

27
4
108
-6. 12
101-22

47
4
188
-16-12
177-22
123
-58-22

Observac. en la carpinta. Segun lista del Operario.

	Carp.º	Amo	Dif.ª
1º La Barandilla dice	300	240	60
2º Puerta de la Calle	220		
3º Puertas Espanoladas Sieta á 46 r.	336	322	14
4º Almario	90	54	36
5 Embocadura de Alcovas 3	66	60	6
6 P.r 3 Pelmadas á 1½	10	4½	5½
7 Venta Lumarada, y Alambrar el Partid.º	60	50	10
8 P.r 3 Tablas del Almario	24	16	8
9 P.r el Aro de la Puerta del Canal	34	28	6
10 Aro de la Chaminea	22	18	4
11 Aro del Ogar	18	14	4
12 Aro de la Fresq.ª	10	7	3
13 Ventana del Granero	16	13	3
14 Las Palmillas de los Barandas, son de Casa	12	"	12
15 P.r las dos Ventanas de los Graní	12	8	4
16 El Aro del Tabique de la Escala se anda	3	"	3
17 Aro del Tragaluz, y Bastidores	42	28	14
18 P.r las Tablicas del Almario, y to. Labor Dob.	4	2	2
19. P.r 12 listones de los Lados Raros de Abajo	12	4	8
20 P.r 4 listones del Lado Raro del Tragaluz	6	2	4
21 Por las Tablas del Antepecho del Balcon	28	20	8
21 El mango de la Litral, y Pala	3		
22 P.r la Canal	6	2	4

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Cuenta de D. Pedro Miguel y Vicente vecino de Velta en la apelacion contra el Ayuntamiento de dicho pueblo sobre maravedis.

	Rs. vn	mrs
Cargo		
En 30. de Noviembre de 1814 entregó D. Claudio Aurano con recibo	610	
En 2. de Abril de 15 entregó el Sr. Joaq.n Perez con recibo	320	
En 7 de Julio de 15 entregó D. Claudio Aurano con r.o	1.000	
En 25 de Noviembre de 15 entregó D. Pedro Miguel con r.o	600	
Suma el cargo	2.560	
Data		
Pedimento de oposicion y papel	5	6
Al abogado por alegar de agravios r.o n.o 1	10	
Al Pror. por su dro	15	
Copia en sellado, firma y papel	8	12
Recibo de autos, toma, buelta y cancelacion	7	
Bastante en el poder	8	
Porte del poder	1	22
Copia del escrito contrario	10	
Al abogado por alegar y concluir para prueba r.o n.o 2	80	
Al Pror. por su dro	25	
Copia en sellado, firma y papel	15	20
Otra en blanco que di y del Interrogatorio	12	
Recibo de autos, toma, buelta y cancelacion	7	
Al Portero el aprremio	6	
Al abogado por arreglar el interrogatorio r.o n.o 3	40	
Al Pror. su dro	15	
Copia del alegato contrario	10	
Al Relator del incidente de prueba r.o n.o 4	25	
Pedimento de prorroga, toma de autos, r.o y papel	10	6
Al abogado dongnes rectifique el Interrogatorio r.o n.o 5	40	
Al Pror. su dro	15	
Interrogatorio y papel	6	6
Por segunda vez que se copio	6	6
Alegato con cinco otrosi y papel	28	12
Copia en blanco	4	
Recibo de autos, toma, buelta, y cancelacion	7	
Al Relator de dar cuenta	6	
Pedimento de apremio y papel	5	6
Al Relator de dar cuenta y de dinero el Interrogatorio	6	
Papel para las certificaciones	5	30
	457	

GOBIERNO DE ARAGON

Suma anterior	457	
Recibo de las certificaciones	4	
Pedimento de prorroga y papel	5	6
Pedimento pidiendo certificacion de la prorroga y papel	5	6
Papel para la certificacion y recibo de ella	3	6
Copia del escrito contrario	4	
Al Abogado por alegar y 2º interrogatorio s. rel. 6	40	
Al Prôr su dro	15	
Interrogatorio firma y papel	6	6
Alegato, firma, otrosi, y papel	10	6
Recibo de auto toma buelta y cancelacion	7	
Copia del interrogatorio	2	
Al Relator de dar cuenta	6	
Al Sno Calle por la prueba r. n. º 7	133	
Por firmar dos notificaciones	4	
Porte de la prueba de Pina n. º 8	15	8
Pedimento de apremio y papel	5	6
Al Abogado por el escrito pidiendo la suspencion r. n. º 9	32	
Al Prôr por su dro, escrito y papel	14	6
Al Relator de dar cuenta	6	
Papel para las certificaciones y gratificacion	8	
Recibo de ellas	4	
Al Sno Calle por la 2ª prueba r. n. º 10	83	
Por firmar dos notificaciones	4	
Porte de la 2ª prueba de Pina n. º 11	5	6
Pedimento consintiendo en la publicacion toma y buelta de autos	10	6
Al Portero el apremio	6	
Al Abogado por apuntar y concluir p.ª Sent.ª r. n. º 12	80	
Al Prôr su dro	16	
Copia en sellado firma y papel	6	6
Recibo de auto, toma, buelta y cancelacion	7	
Al tasador por la regulacion r. n. º 13	9	
Al Sno de camara por su cortas r. n. º 14	318	8
Al Relator por dro correlacion r. n. º 15	303	
Al Abogado por el informe r. n. º 16	100	
Al Prôr su asist.ª y aviso	14	
Al Portero y alguacil	9	
Por cuatro cigueles para los id	8	
Papel para la Sent.ª y al Alg.l por la publicacion	12	16
Al Abogado por una exposicion p.ª el Gefe político r. n. º 17	40	
	1.825	24

Suma anterior	1.825	24
Al Prôr por su dro, copia en sellado y papel	26	18
Copia en blanco que di	6	
Al Abogado por contestar á la suplica r. n. º 17	32	
Al Prôr por su dro	17	
Copia en sellado, firma y papel	6	6
Otra en blanco que di	2	
Recibo de auto, toma, cargo, buelta y cancelacion	7	17
Porte 2ª copia en sellado y papel de la exposicion, y copia de la sentencia	16	24
Por firmar seis notif.s hasta 20 Setiembre	15	18
Pedimento de apremio y papel	7	6
Pedimento para que se forme la suplica y papel	7	6
Pedimento de apremio y papel	7	6
Al Abogado escrito contestando á la separacion r. n. º 18	40	
Al Prôr su dro	17	
Copia en sellado firma y papel	6	6
Copia en blanco que di	3	
Recibo de auto, toma, buelta y cancelacion	7	17
Por firmar nueve notif.s hasta 20 de Diciembre	23	17
Al Relator auto de separacion r. n. º 19	20	17
Pedimento pidiendo la tasacion y papel	7	6
Al tasador por la regulacion r. n. º 20	8	
Pedimento pidiendo certf.n para la eleccion y papel	7	6
Recibo de auto, toma y buelta	6	
Por firmar tres notificaciones hasta 28 Enero de 46	7	26
Al Sno por cortas y certificacion r. n. º 21	133	
Por firmar el recibo y una notificacion	5	3
Al Prôr por agencia con arreglo á arancel	240	

Data ₰2.568 12
Cargo ₰2.560
Alcanzo ₰8 12

De manera que siendo el cargo de esta cuenta dos mil quinientos sesenta reales vellon, y la data dos mil quinientos sesenta y ocho reales doce mrs vellon, resulta un de alcance á mi favor ocho reales doce mrs von. Zaragoza 31 Enero de 1846. Joaq.n Moran

GOBIERNO DE ARAGÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

GELSA.

Acordado por esta Corporacion no admitir á V. la data de 25 359 R. 4 m. que presenta V. en su cuenta de Dpo. de 1838 con la calidad de sonada y no satisfaciendo las razones que V. ha expuesto en voz al hacerle saber su resolucion, ha dispuesto prefijarle el termino de veinte dias para que satisfaga la referida suma, en concepto de que transcurrido se procederá executivamte contra sus bienes esperando recibo de esta comunicacion. Dios gue á V. m. a. Gelsa 7 Dbre 1843

Pedro Fenoll Sola

Sr. Pedro Mig.l y Vicente

Sr Pedro
Miguel y
Vicente en

Gelsa

Del Ayunto.

GOBIERNO DE ARAGON

Se ha recibido hoy dia dela fecha la contestacion de ~~D.~~ Pedro Miguel y Vicente del oficio q.e le dirigio este Ayunto pidiendole veinte y cinco mil trescientos cincuenta y nueve reales quatro maravedis vellon q.e esta adeudando segun resulta en Recopilacion

Jefea y Otra 23 del 4/7

Pedro Gonzalez Ald.e

GOBIERNO
DE ARAGÓN

Zaragª 9. Enero 1846.

N.

Lafiguera Calderera Cória.

Se ha por reparado á su perjuicio el Auto de Vista y por consiguiente y fenecido este pleyto; y se condena al mismo Apelante en todas las costas ocasionadas desde que interpuso la Apelacion.

Notifqse en Dto.

GOBIERNO DE ARAGON

El Alto Fiscal de la Real Audiencia del Territorio, con fha 6 del actual me dice lo que copio.

"Habiendo de las atribuciones que me confiere la ley sobre organización del poder judicial, he tenido a bien nombrar a D.n Pedro Miguel Vicente Fiscal Municipal de Belver, en este Partido. Lo comunico

GOBIERNO DE ARAGON

Servidos el 28 p.º el lomo.

a V. para su satisfacción y efectos consiguientes.

Dios gue. a V. m. a.

Zaragoza 24 Febrero 1870.

Manuel Gonzalez Bellater

Sr. D. Pedro Miguel

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

El Sor Juez de 1ª
instancia de este Partido, con fecha 20 del
actual, y cuya comunicacion recibí ayer, me
dice lo siguiente.

El Ilmo Sor Fiscal de la Corte Asturiana del Centro con fecha 6 del actual me dice lo que copiando de las atribuciones que me confiere la ley sobre organizacion del poder judicial, he tenido á bien nombrar á D. Pedro Miguel Vicente Fiscal municipal de Gijon en que pardos = Y lo comunico

El acto de la toma de posesion tendrá lugar el dia señalado á las nueve de su mañana en la Casa Consistorial.

vicio á V. á fin de que le dé posesion á dicho Fiscal municipal electo, previo el juramento que debe prestar ante V. en la forma que prescribe el artículo 798 de la Ley provisional sobre organizacion del poder judicial, el dia 1º de Enero próximo venidero haciendole saber que en los seis dias siguientes á dicha toma de posesion remita á S. S. I. el Sor Fiscal de la Audiencia la propuesta de suplente en la terna segun se manda en el artículo 5º del Decreto de 27 de Octubre ultimo.

Lo que traslado á V. para su conocimiento, satisfacion y efectos que se mencionan en la preinserta comunicacion.

Dios guó á V. m. a. Alcora 20 Diciembre de 1840.

El Gefe Municipal
Antonio Font

Sr. D. Pedro Miguel Vicente, Fiscal Municipal de esta villa.

GOBIERNO DE ARAGÓN

M. 4/ 8.

Al Ynciso Part.e Decimo de la Presente Villa: Alcantara.

A V. Expone q.e en el sorteo efectuado en el 11 de los Corrientes p.a el Actual Reemplazo del Exercito, Expo en Suerte el No 3 p.a su hijo Manuel llamado à la mociion en el presente acto de la declaracion de soldado; Si bien se considera util por la Talla el Exponente no puede menos de reclamar la Excepcion espresamte calificada en el parrafo 4.to del Articulo 63 de la Ordenanza vigente porq.e teniendo en el egercito, Ynviendo dos otros hijos cumplidos, p.a el Consiguiente de esta ~~Clase~~ Villa en el Reemplazo de 1846, ~~y no tiene mas hijos~~, porq.e tiene otro hijo llamado Gregorio q.e habiendo sorteado en la edad de 18 años no puede considerarse auxiliar del Padre porq.e desocupado el Suerte de la Edad se constituye impedido p.a desempeñar el trabajo ordinario de oficio de Labrador; y como la ley en tales casos tiene por objeto beneficiar al Padre, al otorgar la Excepcion V. en tal consideracion

A V. S. Suplica se sirva acordar en 1.er lugar el reconocimiento de los Facultativos Nombrados por Perito p.a este acto y Constando de la Ynteligencia del Ynpedimento como no puede menos p.a q.e en la Ytenicion de la pierna se le encuentra como tres dedos mas corta q.e la otra, ofrecion p.a su Ratificacion mas testigos q.e acrediten q.e el Gregorio Ant.o no puede desempeñar el oficio de Labrador; Ln Vista de todo practicadose con Citacion del S.r Fiscal procurador: tenga à bien acordar escusa del Servicio à Nom.e Manuel hijo del Exponente. Lo Espera de la Justificacion Notoria de V. S. y proceda asi en justicia q.e pido &

Villa 14 de Abl de 1849.

Fr. Ab.

Otro: S. No se presenta Certificacion del Actual Ynteligencia del hijo Sorteado porq.e destinado al Cuerpo de Caballeria de Zaragoza q.e esta operando en Catalunya barro de hacerse reclamando la Baja Certificacion pedido Consiguiente, pero siendo asi todo

ytorio en esta Villa, como lo son las Circunstancias
precisas de aquella provincia, no parece pueda echar
se me con fundamto esta requisito.

GOBIERNO DE ARAGON

M. I. S.

Pedro Miguel de esta vecindad con devido respeto á V. S. Expone Que cuando la noche del 19 dos corr.te sorprendieron su casa esta á diez hombres armados le robaron q.e por dichos de V. S. haviendo depositado el Colector Mar.l caro, y R.s V.s mas existentes y pertenecientes á fondos de Depositaria en el todo á pasante por q.e el Exponente no haviendo llevado con separacion algunas cantidades que maneja no save lo q.e podria tener existente.

En estos conceptos y bajo esto q.e no puede ser responsable á la suma robada por la violencia con q.e se executo

es echo q.e conste justificado
en la cuenta formada con es-
te motivo

A V. S. suplicio se sirva
disponer el conveniente
corte a cuentas hasta la fha
del acontecim.to p.a q.e al ajus
tarlas resulte el verdad.o
estado de fondos del comun
y q.e por el resto del año
se libren todas las cantidad.s
de cargo q.e data con la no-
ta a seg.da serie ó lo que
p.a la conveniente claridad
y espera el exponente que
en cualq.a cantidad q.e resul-
te perjudicado p.r el robo le
indemnise el comun supues
to q.e la comprometio á tales
perjuicios el Dep.to del Alj.
ó pecar de los suplicio p.a
q.e se sacase á pública
seguro temiendo q.e la no-
toriedad fuese un motivo
de invadir su casa. Lo espe-

Se dan comisiones a D. Fdo
Otro R.l 1898.
Pedro Miguel

M. Y. T.

Antonio Lemar me ha instado con carta escrita con devido respeto á V. S. Exma: he en años anteriores permanecido en el santuario de Nra. Sra. del Buen Suceso en compañia de los Señores politicos Franco. Rosello y José Ma. Llesica y hoy en la Exma. Sra. Duquesa y hijos en aquellos Alcazares. Encargados del santuario es bien sabido q. en tan dilatados años, esta Vinculado a la medida de sus fuerzas el Cumplimiento con la religion y buen desempeño que es notorio

Sin duda q. su conducta no fue reprendida en ningun. ocasion para q. S. E. hiciese el nombramiento a la vinda es notorio q. cuando se proveyo en el actual el Ayuntamiento esta no se [illegible] el examen ni preferirle sino q. lo hizo á la suerte

En tales circunstancias como puede amirar la vacante q. ocasiona del actual el Exmo. Sr. Obispo presente este an

tendentes, q.e q.e en aquel
caso le tenga presente
sin duda q.e le conduce el
mejor deseo de dar
cumplim.to á los deberes
q.e V. S. le prescriben por
q.e como es consiguiente le
llama la atencion el aspecto
en este servicio Por ello

A V. S. suplica se
sirva concederle el largo
afferm.iento al Cant.r de V. S.
bajo las obligac.nes y emolum.
mentos q.e V. S. tenga á
bien prescribirle. Lo espera
de la notoria de V. S.

Pedro de [illegible]

N. S. [illegible] q.e Pueda [illegible]
[illegible]

M. I. S.

Camilo Falcon Vecino de esta Villa de Selva con debido respeto á V. S. expone, Que en 20 de Octubre de 1846. contrato la Renta de una Casa, situada en esta Villa con el otorgandose la correspondiente Escritura con dos condiciones. 1ª Satisfacer su precio p.r plazos estipulados — 2ª [illegible] hacer de tomar y reprovarla el Contrato, Petra Roca muger de esta Guio uno de los Vendedores p.r no haver concurrido al acto aquella, y como el Exponente no pudo conseguir la Escritura de Locacion hasta el propio mes del año siguiente de 1847. Es visto q.e no pudo tener p.r consumada, y valida la Escritura de Consiguiente q.e ningun Vecino podia acer de un documento q.e adoleceia de una evidente nulidad. Entre tanto llego á notizia del q.e Expone q.e la Casa esta afecta á una Consmanda, en cantidad mucho mayor q.e su valor á favor de D.n Felix Balon Vecino de Barbastro, y en esta grave circunstancia, haviendo sido reconvenido p.r no haver presentado aquella Escritura al Registro de Hipotecas, se vien á practicado diferentes diligencias, manifestando el caso particular en q.e se encuentra, le poniendo á V. S. sus Vezgos p.r conducto del Sr. Alcalde de esta Villa, cuando Esperava q.e se le

Velevase de toda responsavilidad, he de comprome-
tido, al pago de la cuantiosa suma de 613 Pts.
p.r multa, y costas, haviendosele embargado dos
Cortas Vienes, y esta la corecha p.r Devir de las le-
gumbes, conf.d unicamente cuenta p.a la sustenta-
cia de su familia.

Un contrato nulo p.r ~~[illegible]~~ defec-
to ~~[illegible]~~ de alguno de los Vendedores, y nulo tam-
bien, porq.e la finca esta afecta á una obligac.n
tan previlegiada, como es una Comanda, no pued.
haver compromiso al Exponente á las consecuenc.s q.e
le amenazan. A la Justic.a de V.S. queda deli-
verar, esta caso Especialisimo, y en tan confianza

A V.S. Suplica q.e teniendo p.r presentada
la Escrita de Cargos q.e la Acordada la posteridad con
q.e se otorgo la de Venta, ya q.e esta no se le ha dis-
cho estractada porq.e no la atendio por necesaria, se
sirva Velevar al Exponente, no solamente de la
multa si es tambien de las Costas q.e incluye
aquella suma p.r q.e asi procede en Equidad y Justi-
cia.

Lo Espera de la Notoria justicia de V.S. Gelsa

[illegible]

la demanda si no consta por los pac-
tos anteriores abenencia dispuesta
en el simplicia el Dr. Fran.co de Paula
Lopez con Pedro Amiel Aguirre que
contiene la referida firma del Sr.

Y presente el Dr. Fran.co de Paula
bien enterado de los pactos tiempo y con-
diciones de la cesion de dinero q.e me
hacen Raymundo y Balcomorte de la
parte del Paio referido, como de su
juicio y duracion la acepto a toda
mi satisfaccion a una con mi muger
Teog.a Guarque obligandome al pago
y cumplimiento de mis deudas
ses y a mayor abundamiento que
sesto en fianza a Balcomorte Guar-
que el cual presente tambien al
acto y de ser requerido al cuanto contie-
nen los pactos precedentes a mi buen
pagar libre y espontaneo bajo mi
mal contitago, firma responsable
al cumplimiento y pago de pre-
cio entendido por el tiempo q.e
se demora obligando mi persona
y bienes. Y con esto los referidos
Bienenidos Raymundo y Ma-
nuela Guarte, asi como Fran.co de
Paula y Teog.a Guarque, cuyo
fianza Balcomorte Guarque al cum-
plimiento de lo estipulado obli-
gamos nuestras personas y respectivamente
la una en favor de la otra sus personas
nos y bienes muebles de nuestros
y sitios havidos y por haber y
lo firmamos. Y de la presente vale
por escritura publica renunciando toda
excepcion q.e en este caso pudiera ha-
ber sometiendonos a la jurisdiccion
de cualquier tribunal q.e sea competen-
te para obligarnos al cumplimiento
precedente a lo dicho en lo alegado
mas a presencia de los testigos N. N. N.

Inscriptum fuit presens contractus q.e suo tempore cum in
tentatum fuit de illo obtinendo Dominum Dominum
N. N. Ex Ecclesiastico Ordinario Principatus Asturiarum
Ita testor N. N. Notarius Publicus Ex. C. C. N. N.

Por el presente nosotros Roque Lugo y Manue-
t la Lavarta Conyuges vecinos de esta Vi-
lla de otro buen grado cedemos y tras-
pasamos à favor de Fran.co de Gracia
y Josefina Guarque Conyuges tambien
nuestros Convecinos el arriendo de la
Plaza del Pozo sobre el Ebro otorga-
do à nuestro favor por el Ayuntamien-
to de esta Villa con la aprovacion del
M.I.S. Gefe Politico de esta provincia
para q.e en nuestro nombre presentan-
do nuestras personas decidan y dan
aprovecho que tiene el referido pozo de
la Plaza haciendo suyos los dichos pro-
ductos por todo el Corriente año en
Cargo treinta y nueve de Dbre. finan-
nuestra obligacion con los pactos
1.o siguientes ——— Primeramen-
te es pacto que el referido Francisco
de Gracia ha de servir al propietario con
la Plaza con la misma puntuali-
dad y condiciones estipuladas en la de-
critura q.e se le tiene otorgada al Ayunta-
miento sin excepcion de ninguna de
sus clausulas ni variacion alguna
2.o Que ha de pagar el precio del arriendo
que son diez mil ciento ochenta
reales vellon en los mismos plazos
q.e se estipulan en la dicha escritura
del Ayuntam.to 3.o Que en el Ebro tam-
bien se sujetarà à los precios acorda-
dos sin variarlos especialmente
con los vecinos de Fuente de Ebro siendo
oficiales el Ayuntam.to de [illegible]
sobre esto à mi satisfaccion Incen-
4.o

M. I. S.

Joaquin Cantelar vecino de esta Villa y Arrendador de la Mejana de la misma á V. S. con respeto hace presente: Que estando para fenecer el año ultimo del Arriendo de la finca arriba expresada y con el la reduccion de lo pactado por la misma eleva á la consideracion de V. S. el deficit y perjuicios q.e ha experimentado en su producto quando por orden del Exmo Sor Capitan Gral de este Reyno fue comunicada la orden de suspender los pasos del Ebro, para precaver asi la incursion de los facciosos en este Estado. V. S. no ignora q.e en el sucedio en el tiempo critico q.e los labradores de esta poblacion pasaron sus caballerias á los pastos de la Mejana, unico producto de esta finca y el q.e solo tuvo presente el exponente en el Arriendo: Asi pues habiendo sido frustrado, y valorando los perjuicios en dos Onzas, como á V. S. no sera difícil verificarlo, cual reconocerá p.a obrarlo, si fuese necesario: En esta atencion:

A V. S. suplica q.e tomando en consideracion las razones expuestas se condone del Arriendo la cantidad apuntada en q.e ha sido perjudicado. Asi lo espera con seguro de la notoria justificacion de V. S. Salia 21 de Febrero de 1833.

Joaquin Cantelar

Sr. Ayunt.o Constitucional de esta Villa de Salia

[illegible]

[illegible]

80.30
285.10
366.6

GOBIERNO DE ARAGON

Habiendo llegado á esta Ciudad
á pagar por encargo del Ayto.
Constitucional de Sella cuantos
descubiertos tenia la indicada
Villa por el concepto de contri-
buciones, he recibido oy una
comunicacion de aquella mu-
nicipalidad participandome
la precaucion de un comisio-
nado de apremio por no haber
presentado el repartimiento
individual con los docum.
de estadistica; y como se me
encarga suplica á V. S. el
alzamiento de dha comision
sin perjuicio de presentar
en el termino de veinte dias
los referidos documentos, lo
pero ola bondad de V. S. q.
teniendo en consideracion la
circunstancia de no adeudar
el pueblo de Sella cantidad
alguna por ningun concepto

de firma elegir otra dominica
concediendole al efecto un plazo
de veinte días p.a concluir los
trabajos de q.e se ha hecho mer-
ced.

D.s que ā v. s. muchos
años. Zaragoza 18 de
Enero de 1850.

Como Apoderado.

Pedro Miguel

Sor. Administrador de Contribuc.s directas de esta Provincia

Recibí de Jacinto Contiente y
de Martina Gonzalez tres Reales
veinte y un maravedis por el Repartito
de Noias del presente año segundo
Fha a 27 de Junio de 1866

Pablo Huarte

Son [illegible] 21 [illegible]

13

GOBIERNO DE ARAGON

Martin Gonzalbo - 4 16 mab
Jacinto Continente - 9 14 "
Total . 13 21

los cuales los recibio Pedro Miguel

GOBIERNO DE ARAGON

Derbación sobre la Carpintería

		Pts.
Por la Barandilla de la escala	240	300
Puerta calle		
Puertas en Panelacas à 46		
Almario	54	90
Encoscadura de escalas	60	66
Por el Almadar	4½	10
Puerta Cancarada	50	60
Pr 3 Tablas del Almario	16	24
Pr el Aro de la Puerta Conal	27	34
otro de Chamiza ~~[illegible]~~	18	22
Id Ogeer	14	18
Otro Gregeras	7	10
Tarla Bentana del Granero	13	16
Pr las Palmas de los Ramos q. estas son de Casa	"	"
Pr las 2 Bentanas de los Graneros	8	12
Por el Aro del Tabique de la escala q. no esta	0	3
Aro del Tragaluz ~~[illegible]~~	16	42
Por los dos Batidores	12	
Pr la 2 Tablicas y lo Clabos dobles	2	4-6
Pr los Listones de los Cielos Rasos	4	12
Por los 4 Listones de Cielo Raso del Trage	2	6
Pr las Tablas del Antipecho del Balcon	20	28
Pr el Mango de la Estral y Tala		
Cerrad del Pozo de la Nubia	2	6

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON